



EVALUACION DEL RAMO GENERAL 28 "PARTICIPACIONES FEDERALES A ENTIDADES
FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS" CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE BAHIA DE BANDERAS
NAYARIT PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

INDICE

1. **Introducción.**
2. **Resumen Ejecutivo.**
3. **Objetivos de la Evaluación.**
 - a. Objetivo General
 - b. Objetivos Específicos
4. **Alcance de la Evaluación.**
 - a. Alcance de la Evaluación
 - b. Descripción del Ramo General 28 Participaciones Federales a Entidades Federativas y Municipios
 - c. Marco Legal del Ramo General 28 Participaciones Federales a Entidades Federativas y Municipios
5. **Metodología.**
6. **Apartados de la Evaluación de Consistencia y Resultados.**
 - a. En materia de diseño.
 - b. En materia de planeación estratégica.
 - c. En materia de operación.
 - d. En materia de resultados.
7. **Análisis de Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas.**
8. **Conclusión.**
9. **Fuentes de Información.**
10. **Glosario de términos.**

1.- Introducción.

La evaluación de los Ramos Generales 28 y 33 de la federación transferidos a los municipios, así, como el Programa FORTASEG, asegura la revisión de los elementos que conforman el sistema de gestión y administración de estos recursos que tiene fines definidos como es el caso de estos últimos tres mencionados, exceptuando el Ramo 28 por ser de libre disposición para que sea decisión del H. Cabildo definir sus conceptos de gasto en el presupuesto de egresos, siguiendo el procedimiento fijado en la Ley municipal del Estado de Nayarit.

El Ramo General 28 se compone de:

- 1.- Fondo General de Participaciones.
- 2.- Fondo de Fomento.
- 3.- Fondo de Fiscalización y Recaudación.
- 4.- Participaciones Específicas en el impuesto especial sobre productos y servicios.

- 5.- Participaciones a la venta final de gasolina y diésel.
- 6.- Incentivos por el impuesto de automóviles nuevos
- 7.- fondo de compensación del impuesto de automóviles nuevos.
- 8.- Rezago sobre el impuesto federal sobre tenencia o uso de vehículos.

Debemos considerar que los fines de la evaluación no son punitivos, en el buen sentido se consideran sus hallazgos como elementos de mejora que ayuden a las diversas dependencias municipales a mejorar sus procedimientos de gestión, transparentar la rendición de cuentas y asegurar los fines para los cuales fueron creados.

La transparencia y rendición de cuentas son elemento indispensable en la administración pública para ello se evaluó que la información está disponible en la página web del ayuntamiento dentro de la cuenta pública del ejercicio en evaluación. Considerando la normativa de la CONAC para presentar los estados financieros.

Un elemento esencial es medir el impacto que tuvo la aplicación de los recursos en función de su programación en este caso medir la disminución de la deuda pública y de los pasivos circulantes.

Las Participaciones Federales consideradas en el Ramo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación son recursos federales que se entregan a las entidades federativas y sus municipios con el fin de compensarles su aportación a la economía del país. Ésta es una gran diferencia con las Aportaciones Federales (Ramo 33 del PEF), ya que estas últimas se reparten con el objetivo de subsidiar los ingresos de aquellos estados y municipios que tienen mayores niveles de pobreza. Por esta razón, la Federación es mucho más estricta dando monitoreo al gasto estatal de las Aportaciones que con el gasto de las Participaciones Federales.

Estos fondos federales significan en la mayoría de los casos el ingreso principal de los municipios lo que les permite subsistir. Para el caso de Bahía es importante, pero significa el 18.7% de sus ingresos. Su entrada principal la constituyen recursos propios con el 64.1%.

2.- Resumen Ejecutivo.

El presente trabajo es una evaluación realizada al convenio específico de apoyo y colaboración institucional para la evaluación anual del ejercicio 2019 del Ramo General 28 de Participaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios. Para Bahía de Banderas, Nayarit, desde su asignación hasta el ejercicio total de los recursos asignados.

El Apartado de la Evaluación de Consistencia y Resultados es el punto donde se definen el diseño, la planeación estratégica, gestión, operación y difusión de resultados de la aplicación de los fondos del Ramo 28.

En cada uno de ellos se aplican supuestos que deben ser analizados para ver en qué medida se cumplen o se omiten. Esta metodología está basada en los lineamientos para la evaluación de programas federales emitidos por la SHCP que se aplican como norma general a los municipios del país que ejercen recursos de las participaciones federales.

En cada uno de ellos haremos un resumen:

EN MATERIA DE DISEÑO RAMO GENERAL 28 PARTICIPACIONES FEDERALES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

En este apartado se evaluó primeramente si el Ramo General 28 Participaciones Federales a Entidades Federativas Y Municipios identifica correctamente el problema o necesidad para solventarla en el Municipio de Bahía de Banderas.

El análisis de la documentación presentada por la Tesorería Municipal responde satisfactoriamente a este ítem. Obteniendo una calificación de 10 puntos.

En continuación se evaluó la contribución del Ramo General 28 Participaciones Federales a la Planeación Estratégica del Ramo 28 en el Municipio de Bahía de Banderas.

El análisis de la documentación presentada por la Tesorería Municipal responde deficientemente a este ítem. Obteniendo una calificación de 6.3 puntos.

Enseguida se evaluó la contribución del Ramo General 28 Participaciones Federales a la operación del ramo 28 en el Municipio de Bahía de Banderas.

El análisis de la documentación presentada por la Tesorería Municipal responde aceptablemente a este ítem. Obteniendo una calificación de 8.3 puntos.

finalmente se evaluó la contribución del Ramo General 28 Participaciones Federales a los resultados del ramo 28 en el Municipio de Bahía de Banderas.

El análisis de la documentación presentada por la Tesorería Municipal responde aceptablemente a este ítem. Obteniendo una calificación de 7.5 puntos.

RESULTADO DE LA EVALUACION EN PUNTOS

1. EN MATERIA DE DISEÑO:	10.0 DE 10
2. EN MATERIA DE PLANEACION ESTRATEGICA:	6.3 DE 10
3. EN OPERACIÓN	7.3 DE 10
4. EN RESULTADOS	7.5 DE 10
TOTAL	28.1 DE 40
PROMEDIO GENERAL DE LAEVALUACION 70 % DE ITEMS APROBADOS	

ANÁLISIS FODA

FORTALEZAS:

- 1.- El marco del diseño del ramo se encuentra cumplido al 100%.
- 2.- Se cuenta con una Tesorería con personal suficiente.
- 3.- Se tiene un área de desarrollo de sistemas de información digital.
- 4.- Se conoce el destino y aplicación del gasto del Ramo 28.

OPORTUNIDADES:

- 1.- Desarrollar una plataforma digital de seguimiento y control de gestión y finanzas del Ramo 28.
- 2.- Crear en la Tesorería un área de planeación y control financiero.
- 4.- Detallar los conceptos del gasto en el Presupuesto de Egresos Anual.
- 5.- Elaboración del mapa de riesgos para el control financiero.
- 6.- Crear en la Tesorería un área de costos de producción de los servicios públicos municipales en atención al PBR y el costo de las MIR.

DEBILIDADES:

- 1.- Necesidad de una Unidad de Planeación y Control Financiero en la Tesorería.
- 2.- Falta de capacitación al personal en planeación y control financiero público.
- 3.- Ausencia de publicación de las evaluaciones de los recursos federales.
- 4.- Carencia del mapa de riesgos para el control financiero.
- 5.- Hacer uso de traspasos de la cuenta única de cheques del Ramo a cuentas concentradoras del gasto.

AMENAZAS:

- 1.- Que el resultado de las auditorias arroje observaciones por falta de planeación y control.
- 2.- Descender en las calificaciones crediticias por apalancamientos con créditos quirografarios que excedan el 10% del monto del crédito a largo plazo. Según criterios establecidos por las agencias calificadoras.

Finalmente, la evaluación en términos generales considera aceptable el ejercicio del gasto del Ramo 28 Participaciones Federales a Entidades Federativas y Municipios para el ejercicio fiscal 2020 para el Municipio de Bahía de Banderas.

3.- Objetivos de la Evaluación.

A.- Objetivo General

La presente evaluación se encuentra orientada hacia la valoración del desempeño y destino de los recursos Federales, así como la consistencia y resultados del ejercicio del gasto para el Ramo general 28 Participaciones Federales a Entidades Federativas y Municipios correspondiente al ejercicio fiscal 2020 del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, su gestión y los resultados alcanzados, considerando cuatro puntos. 1) En materia de diseño; 2) En materia de planeación estratégica; 3) En materia de operación; 4) En materia de los resultados; generando de esta manera las observaciones y recomendaciones que fortalezcan la administración de los recursos, dando prioridad al cumplimiento del ejercicio de este Ramo en términos de gestión, resultados, transparencia y rendición de cuentas de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y el Plan Municipal de Desarrollo vigente.

A.- Objetivos Específicos.

- Evaluar el desempeño, destino y gestión de los recursos del Ramo General 28 Participaciones Federales para el ejercicio fiscal 2020 del municipio de Bahía de

Banderas, Nayarit.

- Analizar la planeación que el municipio realiza respecto de los recursos del Ramo General 28 Participaciones Federales para la atención de las necesidades identificadas.
- Valorar los procesos en la administración y operación de las participaciones en el municipio con el objetivo de identificar oportunidades, así como fortalezas que mejoren la capacidad de gestión del Ramo General 28 Participaciones Federales dentro del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

4.- Alcance de la Evaluación.

Universo:

Se analizó la totalidad del Ramo 28 que para 2020 comprendió un ingreso e inversión de \$184'724,834.29

El análisis más a detalle de la operación financiera del ramo 28 se describe en el apartado 3 en materia de operación.

a) Áreas Evaluadas:

Las áreas del Gobierno Municipal de Bahía de Banderas Nayarit, participantes dentro de la evaluación del Ramo General 28 Participaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios fueron la Tesorería Municipal y la Contraloría Municipal, sus **atribuciones y el cumplimiento de las mismas se analizan en el apartado seis, inciso "3" en materia de operación del Ramo General 28 Participaciones Federales.**

b) Descripción del Ramo General 28 Participaciones Federales.

El Ramo General 28.- Consiste en la repartición de los ingresos federales participables a las Entidades Federativas y Municipios partiendo del principio del Federalismo en donde los dos impuestos más representativos por su monto de recaudación que son el Impuesto sobre la Renta y el Impuesto al Valor Agregado, más cinco conceptos más que son de cobro federal son distribuidos en las Entidades Federativas y Municipios. La Ley de Coordinación Fiscal dispone que, las participaciones del Ramo General 28 serán administradas y ejercidas por los Gobiernos de las entidades Federativas y Municipios que los reciban conforme de sus propias leyes, por lo tanto, dentro del Presupuesto de Egresos de los Municipios, se determinarán anualmente las erogaciones que con cargo a este Ramo podrán realizar en las Haciendas Públicas Municipales, dichos recursos son de libre disposición, siendo parte del Presupuesto Anual del Municipio que es aprobado por el Cabildo en cada anualidad de acuerdo a lo establecido en la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y su Plan Municipal de Desarrollo Vigente.

En detalle se analiza en el Punto 6 Apartado de la Evaluación de Consistencia y Resultados del Ramo 28 en el tema 1.4.- Normativa que explique la operación del Ramo General 28 Participaciones Federales.

c) Marco Normativo del Ramo General 28 Participaciones Federales a Entidades Federativas y Municipios.

En el siguiente cuadro se especifican los artículos que, dentro del marco normativo, rigen el Ramo General 28 de Participaciones Federales a Entidades Federativas y Municipios:

NOMBRE	ARTICULO
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Artículos 25 y 26.
Ley de Coordinación Fiscal	Artículo 1 al 9ª.
Ley General de Contabilidad Gubernamental	Artículos 56, 61, 71, 75, 76,
Ley Federal de Presupuestos y Responsabilidad Hacendaria	Artículos 85 y 110.
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit	Art. 115 y 117.
Ley Municipal para el Estado de Nayarit	Art. 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204.
Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020	Artículo 8.
Presupuesto de Egresos del municipio de Bahía de Banderas para el Ejercicio Fiscal 2020	Artículo 15.
Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Bahía de Banderas	Arts. 43, 44, 45, 46, 47,48, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59.

5.- Metodología.

En este sentido la evaluación de la operación del fondo se realizó a partir de estos dos enfoques, por un lado, un análisis procedimental de la estructura de la coordinación del fondo, es decir, de la articulación de las actividades de los distintos actores con base en las atribuciones establecidas en el marco normativo que regula el fondo. Y, por otro lado, un análisis sustantivo, es decir, de la correspondencia entre los objetivos del Ramo General 28, y la estructura de la coordinación del fondo establecida para alcanzar dichos objetivos. Con base en esto y en los objetivos de la evaluación, ésta se divide en las siguientes secciones temáticas:

A- Análisis Procedimental: Estructura de la coordinación del fondo

Descripción y análisis de la estructura de la coordinación del fondo

Análisis de la normatividad municipal para operar el fondo apegada al marco legal nacional.

B- Análisis Sustantivo: Correspondencia entre la estructura de la coordinación y los objetivos del Ramo y del fondo

Análisis de las disposiciones para la integración, distribución, administración, supervisión y seguimiento del fondo.

Análisis de los mecanismos de intercambio de información.

Análisis de los mecanismos para la mejora del fondo.

C- Análisis Integral: Efectividad de la coordinación

Determinación de fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas de la coordinación del fondo

Delimitación de los determinantes ideales de la gestión efectiva

Valoración de la coordinación del fondo

Recomendaciones

La evaluación tuvo trabajo de gabinete que incluyó acopio, organización, sistematización y valoración de información contenida en documentos oficiales, documentos normativos, sistemas de información, y documentos relacionados con el fondo.

El trabajo de gabinete consistió en recabar la información para el análisis de procedimientos, es decir, para el mapeo de la estructura de la coordinación del fondo y cada uno de sus elementos, la cual debe ser el fundamento para el análisis sustantivo e integral de la coordinación.

La selección de las fuentes de información para la evaluación consideró la normatividad asociada al fondo y la información que genere cada uno de los operativos implicados en la coordinación del fondo, dependencias e instancias municipales, y otros actores relevantes, así como fuentes de información externas que se consideren pertinentes para la evaluación. De igual forma, para la evaluación se realizó un trabajo de campo. El diseño y la aplicación de los instrumentos para el levantamiento de la información de campo se consideró a los actores que intervienen en la integración, distribución, administración, supervisión y seguimiento de la Administración Pública Municipal y a los beneficiarios en su actuación social y percepción del beneficio de la obra.

VALORACION DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACION

Para efecto de tener un valor cuantitativo de los resultados de la evaluación cada indicador tendrá un valor de 10 por pregunta del tipo de evaluación. La sumatoria del valor por pregunta del tipo de evaluación entre el número de ellas nos dará el valor final de cada tipo.

- 1.-En materia de diseño: 10 preguntas por 10 puntos c/u 100 puntos máximo.
- 2- En materia de Planeacion estratégica: 6 preguntas por 10 puntos c/u 60 puntos máximo.
- 3- En materia operación: 4 preguntas por 10 puntos c/u 40 puntos máximo.
- 4-En materia de resultados: 5 preguntas por 10 puntos c/u 50 puntos máximo

6.- Apartados de la Evaluación de Consistencia y Resultados.

1.- En Materia de Diseño.

1.1.- El Ramo General 28 Participaciones Federales a Entidades Federativas Y Municipios identifica correctamente el problema o necesidad para solventarla en el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

El Ramo General 28 no define en la ley de Coordinación Fiscal los conceptos para la aplicación del mismo. Por lo que se considera de Libre Disposición. Lo anterior no significa que sea anárquico su ejercicio. Es el Cabildo Municipal el que tiene la responsabilidad de aprobar su aplicación en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal correspondiente. Por lo cual, la Tesorería cada mes de octubre solicita a las dependencias de la Administración Pública Municipal su anteproyecto de presupuesto para analizar su contenido que este apegado a la normatividad y esté alineado a las estrategias de los Programas Presupuestales del Plan Municipal de Desarrollo vigente y elaborar el Proyecto de Presupuesto del ejercicio siguiente para que en dictamen de la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública del H. Cabildo se revise y se modifique en su caso para elaborar el Dictamen de Procedencia para ser sometido a votación del pleno en reunión de Cabildo para su aprobación en su caso.

El H. Cabildo de Bahía de Banderas cumplió con identificar correctamente el problema al atender con inversión de este Ramo determinando el pago de la Deuda Pública al estar como garantía de pago mediante convenio con la Banca.

Por lo cual el municipio al 31 de diciembre de 2020 no presento retrasos en sus pagos de créditos bancarios tanto de amortización de capital como la liquidación de intereses.

Enseguida determina que este recurso también se aplique en el pago de la nómina de la Dirección de Servicios Públicos, así como sus requerimientos de renta de maquinaria para bacheo de calles y emparejado de caminos rurales. En igual forma se pagó combustible para

el movimiento de vehículos de aseo público. Con ello se mejoró ostensiblemente la capacidad de respuesta en tiempo y forma a los ciudadanos.

<https://www.bahiadebanderas.gob.mx/x/index.php/cuenta-publica/>

1.1 Puntaje obtenido 10

1.2.- La contribución del Ramo General 28 Participaciones Federales a los objetivos estratégicos del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

En el Plan de Desarrollo Municipal 2017-2021 se establece:

Eje 5 Juntos por la Gobernanza

Objetivo General

Consolidar una gestión pública municipal ordenada con adecuado ejercicio del gasto, cercana a la gente, transparente, con resultados medibles y respetuosa de los derechos humanos, mediante la integración de la agenda de gobierno que garantice la aplicación responsable de los recursos públicos en el cumplimiento de las obligaciones, dando prioridad a la prestación de servicios públicos que eleven la calidad de vida de la población, promuevan el desarrollo humano y la competitividad en forma integral y sostenible.

Estrategia 5.1.6 Menos política, más resultados. Establecer mecanismos de manejo del gasto y la inversión, que garanticen la optimización de recursos y manejo adecuado de deuda pública para el desarrollo de la ciudad y permitan el monitoreo y evaluación

Objetivos del Programa Menos Política, más Resultados:

Abatir el rezago en el pago de obligaciones del ayuntamiento por los servicios que recibe, negociar mejores condiciones de financiamiento de la deuda con la banca comercial y de desarrollo y demás acreedores; y reducir gradualmente el pago de su servicio para contar con mayores recursos y destinarlos a la inversión pública productiva.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Contribuir al saneamiento financiero municipal a través de un programa de cumplimiento del rezago de obligaciones por conceptos de servicios definidos.
- Realizar el pago del rezago de obligaciones financieras
- Elaborar convenios para el reconocimiento, establecimiento y del cumplimiento de la amortización de la deuda, gestionándolos.

I. CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020 (Cifra en Pesos)

SERVICIOS PERSONALES	361,204,410.00
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	206,952,891.37
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	240,000.00
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	77,858,915.93
SEGURIDAD SOCIAL	28,701,502.38
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	40,543,533.15
PREVISIONES	6,907,566.55
MATERIALES Y SUMINISTROS	110,602,807.52
MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	8,799,938.87
ALIMENTOS Y UTENSILIOS	1,729,353.26
MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION	391,591.94
MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	24,189,036.85
PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	3,719,086.73
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	52,858,521.34
VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	11,248,688.00
HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	7,856,610.53
SERVICIOS GENERALES	268,842,388.88
SERVICIOS BASICOS	41,041,188.00
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	66,153,663.00
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	39,917,851.00
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	1,291,192.00
SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	61,292,441.72
SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	13,819,758.00
SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	4,730,419.00
SERVICIOS OFICIALES	5,942,533.00
OTROS SERVICIOS GENERALES	35,753,843.18
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	125,444,531.00
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	89,000,000.00
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	32,500,000.00
AYUDAS SOCIALES	10,032,375.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	13,762,156.00
DONATIVOS	150,000.00

Lunes 30 de Diciembre de 2019

Periódico Oficial 5

BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	61,500,991.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	7,065,905.00
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	1,767,120.00
VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	40,386,200.00
EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	6,100,000.00
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	4,321,366.00
ACTIVOS BIOLÓGICOS	350,000.00
ACTIVOS INTANGIBLES	1,510,400.00
INVERSION PUBLICA	280,527,325.00
OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	279,927,325.00
OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	600,000.00
DEUDA PUBLICA	101,435,662.60
AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	23,791,328.00
INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	30,517,837.00
ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	47,126,499.60
PRESUPUESTO TOTAL	1,309,558,116.00

<http://periodicooficial.nayarit.gob.mx:8080/periodico/index.xhtml>

Como se aprecia en el análisis anterior, el Presupuesto de Egresos aprobado por el H. Cabildo, en donde se incluyen las Participaciones Federales cumple con lo establecido en el eje cinco del Plan de Desarrollo Municipal al destinar los recursos al pago de obligaciones financieras derivadas de Créditos.

1.2 Puntaje obtenido 10

1.3.- La lógica vertical y horizontal de la matriz de indicadores del Ramo 28.

De acuerdo con la información evaluada, existe una lógica vertical y horizontal de la matriz de indicadores del Ramo General 28 Participaciones Federales para el Municipio de Bahía de Banderas Nayarit ya que se encuentra construida conforme al procedimiento del marco lógico y en base a la guía para la construcción de la matriz de resultados emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Como el principal comportamiento del Ramo General 28 Participaciones Federales va destinado al pago de la deuda pública municipal, el alineamiento es congruente con la Ley de Coordinación Fiscal en sus artículos del 1 al 9 que norman la aplicación de este Ramo.

La matriz elaborada por el municipio de Bahía de Banderas para ejercicio Fiscal 2019 dentro del programa Escudo Bahía para el Ramo General 28 Participaciones Federales, es la siguiente:

MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS “Deuda Publica”

MIR					
Nivel	Objetivo o Resumen Narrativo	INDICADORES		Meta 2020	Supuestos
		Fórmula	Frecuencia y Tipo		
FIN	Contribuir al saneamiento financiero municipal a través de un programa de cumplimiento del rezago de obligaciones por concepto de servicios definidos.	(Monto total de adeudos por concepto de rezago de cumplimiento de obligaciones por servicios y financiamiento proporcionados / Total de egresos municipales)*100	Anual Estratégico		N/A
PROPÓSITO	Las finanzas municipales cumplen el compromiso del rezago de obligaciones financieras.	(Monto definido de rezago por pago a acreedores sujetos a regularización / Total de ingresos Municipales del presente ejercicio)*100	Anual Estratégico		Se cuenta con el compromiso de las partes para el reconocimiento y acuerdo de la deuda.
COMPONENTE 1	Convenios para el reconocimiento, establecimiento del cumplimiento y amortización de la deuda, gestionados.	(Monto establecido de amortización para el pago del rezago por incumplimiento de pago por servicios proporcionados / Total de ingresos municipales)*100	Semestral Gestión		Autoridades y acreedores concilian un acuerdo justo y sustentable para las Gestión Finanzas Municipales.
ACTIVIDAD 1	Conciliación del rezago.	((Monto de rezago por incumplimiento de pago de servicios proporcionados registrados por el Ayuntamiento - Monto de rezago por incumplimiento registrado por el acreedor) / Total de ingresos Municipales del presente ejercicio)*100	Semestral Gestión		Las diferencias de montos de rezago entre autoridades municipales y acreedores son mínima.

ACTIVIDAD 2	Establecimiento de las cláusulas del Convenio	((Monto definido de cumplimiento/Total de Ingresos municipales – (Monto de ingresos por concepto de Ramo de participaciones + Ingresos por financiamiento + Ingresos por Ramo s federales etiquetados))*100	Semestral Gestión		El convenio establece facilidades y estímulos por el reconocimiento y regularización de los adeudos.
ACTIVIDAD 3	Definición del monto de amortización periódico.	(Monto de amortización mensual/Total de ingresos mensuales)*100	Mensual Gestión		El estatus de las finanzas municipales permanece estable para poder dar cumplimiento a lo establecido
COMPONENTE 2	El proyecto PBR presenta los indicadores estratégicos y de gestión para su revisión y redirección	((Número de indicadores estratégicos y de gestión implementados en año Actual / Número de indicadores estratégicos y de gestión Implementados en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico		TESORERIA integra la información del monitoreo con la asignación presupuestaria
ACTIVIDAD 1	Formulación del presupuesto con base en resultados.	(Formatos del PbRM requisitados / Total de formatos del PbRM requeridos)*100	Trimestral Gestión		Se cumple con las disposiciones aplicables a PbR para los municipios del estado de Nayarit.

La lógica horizontal y vertical corresponde con los principios básicos para la elaboración de matrices de indicadores en donde se inicia con la jerarquía de objetivos que se alinean con los planes Federal, Estatal y Municipal de Desarrollo.

enseguida existe la columna de metas que tendrán la jerarquía de objetivos en sus vertientes de fin, propósito y componentes esos últimos se originan en el PMD.

El tercer componente los indicadores cumplen con el objetivo del programa al distribuir la clasificación de los proyectos del PMD de incidencia directa o complementaria, su temporalidad será anual y se describen los supuestos de cada jerarquía.

La lógica de la matriz de indicadores del programa de Deuda Pública es congruente en sentido vertical y horizontal con el PMD.

Pero se carece de objetividad en el pago de la nómina al concentrarse en una cuenta diferente a la cuenta productiva única que indica la Ley General de Contabilidad para poder aplicar una MIR pues se difumina el pago de los recursos del ramo 28.

Recomendación: realizar todos los pagos del Ramo 28 directamente de la cuenta productiva bancaria única. En el presupuesto de egresos asignar el o los programas presupuestarios derivados del plan que van a ser objeto de inversión del recurso del ramo 28 para identificar sus MIR correspondientes.

En el caso del pago por la prestación de servicios derivado de las concesiones del aseo público y del confinamiento de la basura, alumbrado público y otras prestaciones de servicios públicos se deben realizar la contabilidad de costos para conocer cuanto significan medidas en pesos, las actividades que conforman la MIR. Tal como lo indica la Ley General de Contabilidad en sus arts. 67, 68, 69, 70 y 71. Lo anterior para cumplir los objetivos del

presupuesto basado en resultados para cumplir con la encomienda del presupuesto basado en resultados de medir no solo en actividades sino a su vez medirlas en pesos.

1.3 Puntaje obtenido 3

1.4.- Normativa que explique la operación del Ramo General 28 Participaciones Federales.

El Ramo General 28 Participaciones Federales será distribuido por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como se encuentra establecido dentro de los artículos del 1 al 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, las Entidades a su vez, distribuirán los recursos que correspondan a sus Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, aplicando las mismas formulas federales cada Municipio, como se muestra a continuación:

LEY DE COORDINACION FISCAL

Esta Ley tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público celebrará convenio con las entidades que soliciten adherirse al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que establece esta Ley. Dichas entidades participarán en el total de los impuestos federales y en los otros ingresos que señale esta Ley mediante la distribución de los fondos que en la misma se establecen.

La información financiera que generen las entidades federativas y los municipios, relativa a la coordinación fiscal, se deberá regir por los principios de transparencia y de contabilidad gubernamental, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

El Fondo General de Participaciones se constituirá con el 20% de la recaudación federal participable que obtenga la federación en un ejercicio.

La recaudación federal participable será la que obtenga la Federación por todos sus impuestos, así como por los derechos de minería, disminuidos con el total de las devoluciones por dichas contribuciones y excluyendo los conceptos que a continuación se relacionan:

- I. El impuesto sobre la renta derivado de los contratos y asignaciones para la exploración y extracción de hidrocarburos a que se refiere la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos;
- II. El impuesto sobre la renta por concepto de salarios y, en general, por la prestación de un servicio personal subordinado causado por los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como de sus organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales;
- III. La recaudación total que se obtenga de los derechos a que se refieren los artículos 268, 269 y 270 de la Ley Federal de Derechos;
- IV. Los incentivos que se establezcan en los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal;
- V. El impuesto sobre automóviles nuevos;
- VI. La parte de la recaudación correspondiente al impuesto especial sobre producción y servicios en que participen las entidades en los términos del artículo 3o.-A de esta Ley;
- VII. La recaudación obtenida en términos de lo previsto en los artículos 2o., fracción II, inciso B) y 2o.-A, fracción II, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios;
- VIII. Las cantidades que se distribuyan a las entidades federativas de acuerdo con lo previsto en los artículos 4o.-A y 4o.-B de esta Ley;
- IX. El excedente de los ingresos que obtenga la Federación por aplicar una tasa superior al 1% a los ingresos por la obtención de premios a que se refieren los artículos 138 y 169 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, y
- X. El impuesto por la actividad de exploración y extracción de hidrocarburos previsto en el Título Cuarto de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.

Adicionalmente, la recaudación federal participable estará integrada por el 80.29% de los ingresos petroleros del Gobierno Federal a que se refiere el artículo 2, fracción XXX Bis, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como de los ingresos excedentes a que se refiere el tercer párrafo del artículo 93 de la misma ley.

El Fondo General de Participaciones se distribuirá conforme a la fórmula siguiente:

$$P_{i,t} = P_{i,07} + \Delta FGP_{07,t} (0.6C1_{i,t} + 0.3C2_{i,t} + 0.1C3_{i,t})$$

$$C1_{i,t} = \frac{\frac{PIB_{i,t-1}}{PIB_{i,t-2}} n_i}{\sum_i \frac{PIB_{i,t-1}}{PIB_{i,t-2}} n_i}$$

$$C2_{i,t} = \frac{\Delta IE_{i,t} n_i}{\sum_i \Delta IE_{i,t} n_i} \quad \text{con} \quad \Delta IE_{i,t} = \frac{1}{3} \sum_{j=1}^3 \frac{IE_{i,t-j}}{IE_{i,t-j-1}}$$

$$C3_{i,t} = \frac{IE_{i,t-1} n_i}{\sum_i IE_{i,t-1} n_i}$$

Donde:

$C1_{i,t}$, $C2_{i,t}$, y $C3_{i,t}$ son los coeficientes de distribución del Fondo General de Participaciones de la entidad i en el año t en que se efectúa el cálculo.

Considerando los coeficientes $C2$ y $C3$ como incentivos recaudatorios.

$P_{i,t}$ es la participación del fondo a que se refiere este artículo, de la entidad i en el año t .

$P_{i,07}$ es la participación del fondo a que se refiere este artículo que la entidad i recibió en el año 2007.

¡Error! Marcador no definido. $FGP_{07,t}$ es el crecimiento en el Fondo General de Participaciones entre el año 2007 y el año t .

$PIB_{i,t-1}$ es la información oficial del Producto Interno Bruto del último año que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para la entidad i .

$PIB_{i,t-2}$ es la información oficial del Producto Interno Bruto del año anterior al definido en la variable anterior que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para la entidad i .

$IE_{i,t}$ es la información relativa a la recaudación de impuestos y derechos locales de la entidad i en el año t contenida en la última cuenta pública oficial y reportados en los formatos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Para tal efecto, se considerarán impuestos y derechos locales todos aquéllos que se recauden a nivel estatal, así como el impuesto predial y los derechos por suministro de agua que registren un flujo de efectivo.

Las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los citados ingresos, que estén relacionadas con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de participaciones.

En lo que corresponde a los derechos, se considerarán aquellas contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la entidad, así como por los servicios que presten las entidades en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados. No obstante, se considerarán los derechos a cargo de los organismos públicos descentralizados que presten servicios exclusivos de las entidades.

La Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales podrá aprobar otros impuestos y derechos respecto de los cuales exista información certera y verificable, atendiendo a criterios de equidad entre las entidades federativas.

$IE_{i,t}$ es un promedio móvil de tres años de las tasas de crecimiento en la recaudación de los impuestos y derechos locales de la entidad i , referidos en la variable anterior.

n_i es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para la entidad i .

\sum_i es la suma sobre todas las entidades de la variable que le sigue.

Las entidades deberán informar de la totalidad de la recaudación que efectúen de cada uno de sus impuestos y derechos locales, en los formatos que para ello emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. La fórmula anterior no será aplicable en el evento de que en el año de cálculo la recaudación federal participable sea inferior a la observada en el año 2007. En dicho supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente generada en el año de cálculo y de acuerdo al coeficiente efectivo que cada entidad haya recibido de dicho Fondo en el año 2007. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá solicitar a las entidades la información que estime necesaria para verificar las cifras recaudatorias locales presentadas por las entidades.

También se adicionará al Fondo General un monto equivalente al 80% del impuesto recaudado en 1989 por las entidades federativas, por concepto de las bases especiales de tributación. Dicho monto se actualizará en los términos del artículo 17-A del Código Fiscal de

la Federación, desde el sexto mes de 1989 hasta el sexto mes del ejercicio en el que se efectúe la distribución. Este monto se dividirá entre doce y se distribuirá mensualmente a las entidades, en la proporción que representa la recaudación de estas bases de cada entidad, respecto del 80% de la recaudación por bases especiales de tributación en el año de 1989.

Adicionalmente, las entidades participarán en los accesorios de las contribuciones que forman parte de la recaudación federal participable, que se señalen en los convenios respectivos. En los productos de la Federación relacionados con bienes o bosques, que las leyes definen como nacionales, ubicados en el territorio de cada entidad, ésta recibirá el 50% de su monto, cuando provenga de venta o arrendamiento de terrenos nacionales o de la explotación de tales terrenos o de bosques nacionales.

Asimismo, las citadas entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal podrán celebrar con la Federación convenio de colaboración administrativa en materia del impuesto sobre automóviles nuevos, supuesto en el cual la entidad de que se trate recibirá el 100% de la recaudación que se obtenga por este impuesto, del que corresponderá cuando menos el 20% a los municipios de la entidad, que se distribuirá entre ellos en la forma que determine la legislatura respectiva.

En el rendimiento de las contribuciones que a continuación se señalan, participarán los Municipios, en la forma siguiente:

I.- En la proporción de la recaudación federal participable en la forma siguiente:

0.136% de la recaudación federal participable, a aquellos Municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realicen materialmente la entrada al país o la salida de él de los bienes que se importen o exporten, siempre que la entidad federativa de que se trate celebre convenio con la Federación en materia de vigilancia y control de introducción ilegal al territorio nacional de mercancías de procedencia extranjera y en dichos convenios se establezcan descuentos en las participaciones a que se refiere esta fracción, en los casos en que se detecten mercancías de procedencia extranjera respecto de las cuales no se acredite su legal estancia en el país.

La distribución entre los municipios se realizará mediante la aplicación del coeficiente de participación que se determinará para cada uno de ellos conforme a la siguiente fórmula:

$$CCiT = Bi / TB$$

Donde:

CCiT es el coeficiente de participación de los municipios colindantes i en el año para el que se efectúa el cálculo.

TB es la suma de Bi.

i es cada entidad.

$$B_i = (CCi_{T-1}) (IPDAi_{T-1}) / IPDAT-2$$

Donde:

CCi_{T-1} = Coeficiente de participaciones del municipio i en el año inmediato anterior a aquel para el cual se efectúa el cálculo.

IPDAi_{T-1} = Recaudación local de predial y de los derechos de agua en el municipio i en el año inmediato anterior para el cual se efectúa el cálculo.

IPDAi_{T-2} = Recaudación local del predial y de los derechos de agua en el municipio i en el segundo año inmediato anterior para el cual se efectúa el cálculo.

- II.- La transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo que, en términos del artículo 92 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se realice a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos.

La Comisión Nacional de Hidrocarburos informará mensualmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los montos y municipios a que se refiere el párrafo anterior.

- III.- 1% de la recaudación federal participable, en la siguiente forma:

- a) El 16.8% se destinará a formar un Fondo de Fomento Municipal.
- b) El 83.2% incrementará dicho Fondo de Fomento Municipal y sólo corresponderá a las entidades que se coordinen en materia de derechos, siempre que se ajusten estrictamente a los lineamientos establecidos en el artículo 10-A de esta Ley.

El Fondo de Fomento Municipal se distribuirá entre las entidades conforme a la fórmula siguiente:

$$F_{i,t} = F_{i,13} + \Delta FFM_{13,t} (0.7C_{i,t} + 0.3CP_{i,t})$$

$$C_{it} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_i}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_i}$$

$$CP_{it} = \frac{I_{i,t} n c_i}{\sum_i I_{i,t} n c_i}$$

$$I_{it} = \min \left\{ \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}, 2 \right\}$$

Donde:

C_{it} es el coeficiente de distribución del 70% del excedente del Fondo de Fomento Municipal con respecto a 2013 de la entidad i en el año t en que se efectúa el cálculo.

CP_{it} es el coeficiente de distribución del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal con respecto a 2013 de la entidad i en el año t en que se efectúa el cálculo, siempre y cuando el gobierno de dicha entidad sea el responsable de la administración del impuesto predial por cuenta y orden del municipio.

Para que un estado compruebe la existencia de la coordinación fiscal en el impuesto predial, se deberá haber celebrado un convenio con el municipio correspondiente y publicado en el medio de difusión oficial estatal, en el entendido de que la inexistencia o extinción de dicho convenio hará que se deje de ser elegible para la distribución de esta porción del Fondo.

$F_{i,t}$ es la participación del fondo al que se refiere este artículo de la entidad i en el año t.

$F_{i,13}$ es la participación del fondo al que se refiere este artículo que la entidad i recibió en el año 2013.

$\Delta FFM_{13,t}$ es el crecimiento en el Fondo de Fomento Municipal entre el año 2013 y el periodo t.

$R_{i,t}$ es la recaudación local de predial y de los derechos de agua, que registren un flujo de efectivo, de la entidad i en el año t, reportada en los formatos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I_{it} es el valor mínimo entre el resultado del cociente $\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}$ y el número 2.

$RC_{i,t}$ es la suma de la recaudación de predial en los municipios que hayan convenido la coordinación del cobro de dicho impuesto con la entidad i en el año t y que registren un flujo de efectivo, o de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal en su caso, reportada en los formatos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

n_i es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para la entidad i .

nc_i es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía de los municipios que hayan convenido la coordinación del cobro de predial para la entidad i .

Los Estados entregarán íntegramente a sus municipios las cantidades que reciban del Fondo de Fomento Municipal, de acuerdo con lo que establezcan las legislaturas locales, garantizando que no sea menor a lo recaudado por los conceptos que se dejan de recibir por la coordinación en materia de derechos.

Las cantidades que correspondan a los municipios en los términos de las fracciones I y II, se pagarán por la Federación directamente a dichos municipios.

La fórmula del Fondo de Fomento Municipal no será aplicable en el evento de que en el año que se calcula, el monto de dicho Fondo sea inferior al obtenido en el año 2013. En dicho supuesto, la distribución se realizará en relación con la cantidad efectivamente generada en el año que se calcula y de acuerdo al coeficiente efectivo que cada entidad haya recibido del Fondo de Fomento Municipal en el 2013.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público tiene la obligación de publicar en el Diario Oficial de la Federación el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como el monto, estimados, que recibirá cada Entidad Federativa del fondo general y del fondo de fomento municipal, para cada ejercicio fiscal a más tardar el 31 de enero del ejercicio de que se trate.

En los informes trimestrales sobre las finanzas públicas que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público entrega a la Cámara de Diputados deberá incluir la evolución de la recaudación federal participable, el importe de las participaciones entregadas de cada fondo a las entidades en ese lapso y, en su caso, el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal.

Las entidades federativas adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, participarán de la recaudación que se obtenga del impuesto especial sobre producción y servicios, por la realización de los actos o actividades gravados con dicho impuesto sobre los bienes que a continuación se mencionan, conforme a las proporciones siguientes:

I.- El 20% de la recaudación si se trata de cerveza, bebidas refrescantes, alcohol, bebidas alcohólicas fermentadas y bebidas alcohólicas.

II.- El 8% de la recaudación si se trata de tabacos labrados.

Esta participación se distribuirá en función del porcentaje que represente la enajenación de cada uno de los bienes a que se refiere este artículo en cada entidad federativa, de la enajenación nacional, y se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7o. de esta Ley.

Los municipios recibirán como mínimo el 20% de la participación que le corresponda al estado.

Las entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal participarán al 100% de la recaudación que se obtenga del impuesto sobre la renta que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio o demarcación territorial del Distrito Federal, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales.

Para efectos del párrafo anterior, se considerará la recaudación que se obtenga por el Impuesto sobre la Renta, una vez descontadas las devoluciones por dicho concepto.

Asimismo, para que resulte aplicable lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo, las entidades deberán enterar a la Federación el 100% de la retención que deben efectuar del Impuesto sobre la Renta correspondiente a los ingresos por salarios que las entidades paguen con cargo a recursos federales.

Las entidades deberán participar a sus municipios o demarcaciones territoriales, el 100% de la recaudación del impuesto al que se refiere el párrafo primero de este artículo, correspondiente al personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en el municipio o demarcación territorial de que se trate.

El Fondo de Fiscalización y Recaudación estará conformado por un monto equivalente al 1.25% de la recaudación federal participable de cada ejercicio.

Las entidades que se ajusten a lo establecido en el artículo 10-A de esta Ley, recibirán mensualmente un anticipo por concepto del Fondo a que se refiere este artículo, que ascenderá a la cantidad mensual promedio que corresponda a lo que la entidad recibió en el ejercicio de 2013 por concepto del Fondo de Fiscalización.

Adicionalmente, de forma trimestral, se distribuirán los recursos de este Fondo, disminuyendo las cantidades entregadas mediante los anticipos señalados en el párrafo anterior, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$T_{i,t} = T_{i,13} + \Delta FOFIR_{13,t} (0.3C1_{i,t} + 0.1C2_{i,t} + 0.3C3_{i,t} + 0.3C4_{i,t})$$

$$C1_{i,t} = \frac{\frac{CV_{i,t-1} n_i}{PIB_{i,t-1}}}{\sum_i \frac{CV_{i,t-1} n_i}{PIB_{i,t-1}}}$$

$$C2_{i,t} = \frac{VM_{i,t-1} n_i}{\sum_i VM_{i,t-1} n_i}$$

$$C3_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1} n_i}{R_{i,t-2}}}{\sum_i \frac{R_{i,t-1} n_i}{R_{i,t-2}}}$$

$$C4_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1} n_i}{ILD_{i,t-1}}}{\sum_i \frac{R_{i,t-1} n_i}{ILD_{i,t-1}}}$$

Donde:

$T_{i,t}$ es la participación de la entidad i en el año t .

$T_{i,13}$ es la participación que la entidad i recibió en el año 2013, por concepto del Fondo de Fiscalización.

$FOFIR_{13,t}$ es la diferencia entre el Fondo de Fiscalización y Recaudación del año t y el Fondo de Fiscalización del año 2013.

$CV_{i,t}$ son las cifras virtuales de la entidad i en el año t que dé a conocer el Servicio de Administración Tributaria.

$PIB_{i,t-1}$ es la información oficial del Producto Interno Bruto del último año que dé a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para la entidad i .

$VM_{i,t}$ es el valor de la mercancía embargada o asegurada por la entidad i en el año t que dé a conocer el Servicio de Administración Tributaria.

$R_{i,t}$ es la recaudación de impuestos y derechos locales de la entidad i en el año t contenida en la última cuenta pública oficial y reportada en los formatos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

$ILD_{i,t}$ corresponde a la recaudación de impuestos y derechos que se recauden en la entidad i en el año t , contenida en la última cuenta pública oficial más las Participaciones Federales que se hayan percibido en dicho ejercicio, incluyendo los incentivos derivados de la aplicación del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

n_i es la última información oficial de población que dé a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para la entidad i .

\sum_i es la suma sobre todas las entidades de la variable que le sigue.

Para los efectos de la fórmula a que se refiere este artículo, se considerarán impuestos y derechos locales todos aquéllos que se recauden a nivel estatal, así como el impuesto predial y los derechos por suministro de agua que registren un flujo de efectivo.

Las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los citados ingresos, que estén relacionadas con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de participaciones.

En lo que corresponde a los derechos, se considerarán aquellas contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la entidad; así como por los servicios que presten las entidades en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados. No obstante, se considerarán los derechos a cargo de los organismos públicos descentralizados que presten servicios exclusivos de las entidades.

La fórmula del Fondo de Fiscalización y Recaudación no será aplicable en el evento de que en el año de cálculo dicho Fondo sea inferior a la participación que la totalidad de las entidades hayan recibido en el 2013 por concepto del Fondo de Fiscalización. En dicho supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente generada en el año de cálculo y de acuerdo con el coeficiente efectivo que cada entidad haya recibido por concepto del Fondo de Fiscalización en el año 2013.

Los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal recibirán como mínimo el 20% de la recaudación que del Fondo de Fiscalización y Recaudación corresponda a las entidades.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá verificar el cumplimiento de las labores de fiscalización efectuadas por las entidades federativas en los términos de este artículo.

La recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el artículo 2o-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, se dividirá en dos partes:

- I. Del total recaudado 9/11 corresponderá a las entidades federativas en función del consumo efectuado en su territorio, de acuerdo con la información que Petróleos Mexicanos y los demás permisionarios para el expendio al público y la distribución de gasolinas y diésel proporcione a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, complementada, en su caso, con la información del Servicio de Administración Tributaria y de la Comisión Reguladora de Energía, siempre y cuando se encuentren adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

Los recursos que obtengan las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales, de acuerdo a lo previsto en esta fracción, podrán afectarse en términos del artículo 9o. de esta Ley, siempre que la afectación correspondiente en ningún caso exceda del 25% de los recursos que les correspondan.

Tratándose de obligaciones pagaderas en dos o más ejercicios fiscales, para cada año podrá destinarse al servicio de las mismas lo que resulte mayor entre aplicar el porcentaje a que se refiere el párrafo anterior a los recursos correspondientes al año de que se trate o a los recursos correspondientes al año en que las obligaciones hayan sido contratadas.

- II. Del total recaudado con motivo de la aplicación de las cuotas, 2/11 se destinarán a un Fondo de Compensación, el cual se distribuirá entre las 10 entidades federativas que, de acuerdo con la última información oficial del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, tengan los menores niveles de Producto Interno Bruto per cápita no minero y no petrolero. Éste se obtendrá de la diferencia entre el Producto Interno Bruto Estatal total y el Producto Interno Bruto Estatal Minero, incluyendo todos los rubros contenidos en el mismo.

El Fondo de Compensación se distribuirá conforme a la fórmula siguiente:

$$T_{i,t} = \frac{\frac{1}{PIBpc_{i,t-1}}}{\sum_i \frac{1}{PIBpc_{i,t-1}}} FC_t$$

Donde:

$T_{i,t}$ es la transferencia de la entidad i en el año t .

$PIB_{pci,t-1}$ es el último Producto Interno Bruto per cápita no minero y no petrolero de la entidad i construido con los últimos datos oficiales del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

FC_t es el Fondo de Compensación en el año t .

\sum_i es la sumatoria de la variable que le sigue.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público enterará a las entidades las cantidades a que se refiere este artículo, dentro del mes siguiente al entero de dichas cantidades por parte de Petróleos Mexicanos, de los permisionarios para actividades de tratamiento y refinación de petróleo, y por aquéllos que realicen la importación al país de gasolinas y diésel.

La Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, en conjunto con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, deberá presentar al Congreso de la Unión una evaluación sobre los resultados y desempeño del Fondo a que se refiere esta fracción, así como sobre la conveniencia de conservar o modificar las reglas de su distribución. Dicha evaluación deberá presentarse en el mes de enero del año 2018 y posteriormente cada 5 años en caso de no modificarse las reglas de distribución.

Los municipios y demarcaciones territoriales recibirán como mínimo el 20% de la recaudación que corresponda a las entidades federativas en términos de este artículo. La distribución del porcentaje mencionado por parte de las entidades federativas a los municipios y demarcaciones territoriales deberá realizarse cuando menos en un 70% atendiendo a los niveles de población.

Las entidades deberán incluir en las publicaciones a que se refiere el artículo 6o., último párrafo de esta Ley, los recursos que en términos de este artículo correspondan a sus municipios, y en el caso del Distrito Federal, a sus demarcaciones territoriales, así como acreditar su cumplimiento a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El Fondo de Extracción de Hidrocarburos estará conformado por los recursos que le transfiera el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, en términos del artículo 91 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El Fondo a que se refiere este artículo será distribuido entre aquellas entidades que formen parte de la clasificación de extracción de petróleo y gas definida en el último censo económico realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, de acuerdo a la fórmula siguiente:

$$T_{i,t} = (0.5C1_{i,t} + 0.5C2_{i,t})FEXHI_t$$

Donde FEXHI_t se refiere al Fondo de Extracción de Hidrocarburos en el año a repartir.

$$C1_{i,t} = \frac{EXP_{i,t-1}}{\sum_i EXP_{i,t-1}}$$

es el coeficiente relativo a la extracción de petróleo y gas.

$$C2_{i,t} = \frac{EXG_{i,t-1}}{\sum_i EXG_{i,t-1}}$$

es el coeficiente relativo a la producción de gas asociado y no asociado.

EXP_{it-1} es el valor de extracción bruta de los hidrocarburos de la entidad federativa i conforme a la clasificación de extracción de petróleo y gas definida en el último censo económico realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

EXG_{it-1} es el volumen de producción de gas natural asociado y no asociado de la entidad i, en el año anterior para el cual se realiza el cálculo, según el Sistema de Información Energética.

\sum es la sumatoria de la variable que le sigue, sobre las entidades que formen parte de la clasificación de extracción de petróleo y gas definida en el último censo económico realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público enterará a las entidades federativas las cantidades correspondientes mensualmente, de forma provisional y, en su caso, efectuará el ajuste anual que corresponda, conforme a las disposiciones que al efecto emita.

Los municipios recibirán cuando menos el 20% de los recursos percibidos por las entidades federativas, incluyendo las cantidades que se perciban en tal caso por concepto de compensación.

Las entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que reciban ingresos por concepto del Fondo a que hace referencia el presente artículo, podrán celebrar con la Federación un convenio a fin de que los ingresos excedentes respecto a lo estimado y

calendarizado en las disposiciones aplicables, se destinen en un porcentaje establecido en el citado convenio al Fondo de Estabilización de Extracción de Hidrocarburos.

El Fondo de Estabilización de Extracción de Hidrocarburos tendrá por finalidad compensar la disminución en la ministración de los recursos obtenidos por el Fondo de Extracción de Hidrocarburos, respecto a lo estimado y calendarizado para el ejercicio fiscal en cuestión.

El Fondo de Estabilización de Extracción de Hidrocarburos se sujetará a las reglas de operación que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previa opinión de las entidades que reciban ingresos por concepto del Fondo de Extracción de Hidrocarburos.

Los cálculos de participaciones a que se refieren los artículos 2o. y 2o.-A de esta Ley se harán para todas las entidades, aunque algunas o varias de ellas no se encuentren adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal. Las participaciones que correspondan a las entidades que dejen de estar adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal serán deducidas del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal y del Fondo de Fiscalización y Recaudación.

Las participaciones federales que recibirán los Municipios del total del Fondo General de Participaciones incluyendo sus incrementos, nunca serán inferiores al 20% de las cantidades que correspondan al Estado, el cual habrá de cubrírseles. Las legislaturas locales establecerán su distribución entre los Municipios mediante disposiciones de carácter general, atendiendo principalmente a los incentivos recaudatorios y principios resarcitorios, en la parte municipal, considerados en el artículo 2o. del presente ordenamiento.

La Federación entregará las participaciones a los municipios por conducto de los Estados; dentro de los cinco días siguientes a aquel en que el Estado las reciba; el retraso dará lugar al pago de intereses, a la tasa de recargos que establece el Congreso de la Unión para los casos de pago a plazos de contribuciones; en caso de incumplimiento la Federación hará la entrega directa a los Municipios descontando la participación del monto que corresponda al Estado, previa opinión de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

Los municipios y, tratándose del Distrito Federal, sus demarcaciones territoriales, recibirán como mínimo el 20% de la recaudación que corresponda al Estado en los términos del último párrafo del artículo 2o. de esta Ley.

Las participaciones serán cubiertas en efectivo, no en obra, sin condicionamiento alguno y no podrán ser objeto de deducciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9 de esta Ley. Los Gobiernos de las entidades, a más tardar el 15 de febrero, deberán publicar en su Periódico Oficial, así como en su página oficial de Internet el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados, de las participaciones que las entidades reciban y de las que tengan obligación de participar a sus municipios o demarcaciones territoriales. También deberán publicar trimestralmente en el

Periódico Oficial, así como en la página oficial de Internet del gobierno de la entidad, el importe de las participaciones entregadas y, en su caso, el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará en el Diario Oficial de la Federación la lista de las entidades que incumplan con esta disposición. Las publicaciones anteriores se deberán realizar conforme a los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El incumplimiento a las obligaciones de información previstas en este artículo será sancionado en los términos de la legislación en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos.

El Fondo General de Participaciones se determinará por cada ejercicio fiscal de la Federación, la cual en forma provisional hará un cálculo mensual considerando la recaudación federal participable obtenida en el mes inmediato anterior. En igual forma se procederá con las participaciones a que se refieren los artículos 2o.-A, fracciones I y III, y 3o.-A de esta Ley.

Las Entidades dentro del mismo mes en que se realice el cálculo mencionado en el párrafo que antecede, recibirán las cantidades que les correspondan conforme a esta Ley, en concepto de anticipos a cuenta de participaciones.

Cada cuatro meses la Federación realizará un ajuste de las participaciones, efectuando el cálculo sobre la recaudación obtenida en ese período. Las diferencias resultantes serán liquidadas dentro de los dos meses siguientes.

A más tardar dentro de los 30 días posteriores a que el Ejecutivo Federal presente la Cuenta Pública del año anterior a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión para su revisión, la Federación determinará las participaciones que correspondan a la recaudación obtenida en el ejercicio, aplicará las cantidades que hubiera afectado provisionalmente a los Fondos y formulará de inmediato las liquidaciones que procedan.

Para los efectos de las participaciones a que esta Ley se refiere y de los incentivos que se establezcan en los convenios de colaboración administrativa, las Entidades, los Municipios y la Federación estarán al resultado de la determinación y pago, que hubieren efectuado de créditos fiscales derivados de la aplicación de leyes sobre ingresos federales.

La Federación por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público informará bajo los lineamientos que se establezcan, del comportamiento de las participaciones a las partes beneficiadas.

Las participaciones que correspondan a las Entidades y los Municipios son inembargables; no pueden afectarse a fines específicos, ni estar sujetas a retención, salvo aquéllas correspondientes al Fondo General de Participaciones, al Fondo de Fomento Municipal y a los recursos a los que se refiere el artículo 4-A, fracción I, que podrán ser

afectadas en garantía, como fuente de pago de obligaciones contraídas por las Entidades o los Municipios, o afectadas en ambas modalidades, con autorización de las legislaturas locales e inscritas en el Registro Público Único, de conformidad con el Capítulo VI del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a favor de la Federación, de las instituciones de Crédito que operen en territorio nacional, así como de las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

Los Municipios podrán convenir que la Entidad correspondiente afecte sus participaciones o aportaciones susceptibles de afectación, para efectos de lo establecido en el párrafo anterior de este artículo.

No estarán sujetas a lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo, las compensaciones que se requieran efectuar a las Entidades como consecuencia de ajustes en participaciones o de descuentos originados del incumplimiento de metas pactadas con la Federación en materia de administración de contribuciones. Asimismo, procederán las compensaciones entre las participaciones federales e incentivos de las Entidades y de los Municipios y las obligaciones que tengan con la Federación, cuando exista acuerdo entre las partes interesadas o esta Ley así lo autorice.

La Federación, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los estados y municipios en donde existan puentes de peaje operados por la primera, podrán convenir en crear fondos cuyos recursos se destinen a la construcción, mantenimiento, reparación y ampliación de obras de vialidad en aquellos municipios donde se ubiquen dichos puentes o, en su caso, a la realización de obras de infraestructura o gasto de inversión, de impacto regional directamente en la zona donde se encuentre el cobro del peaje, sin que en ningún caso tales recursos se destinen al gasto corriente.

La aportación a los fondos mencionados se hará por el estado, por el municipio o, cuando así lo acordaren, por ambos, en un 20% del monto que aporte la Federación, sin que la aportación de ésta exceda de un 25% del monto total de los ingresos brutos que obtenga por la operación del puente de peaje de que se trate. La aportación federal se distribuirá como sigue: municipios 50% y estados 50%.

Para que un municipio donde exista un puente o varios pueda ser sujeto de participación de estos fondos, deberá acreditar un nivel recaudatorio de al menos un 50% más uno de la recaudación potencial de su impuesto predial en el año inmediato anterior a la firma del convenio; en su defecto, podrá convenir un acuerdo de mejora recaudatoria de la Hacienda Pública local con la Federación, para poder aplicar a la creación de estos fondos en el ejercicio fiscal siguiente, siempre y cuando cumpla con el requisito de recaudación señalado con anterioridad.

En el caso de que el nivel recaudatorio, una vez firmado el convenio, se encuentre por debajo del 50%, la cantidad de recursos se verá reducida de manera proporcional a la disminución porcentual del nivel recaudatorio. Si en el momento de firmar nuevamente el

convenio, el municipio se encuentra en este supuesto, no será sujeto de refrendo el convenio citado hasta no cumplir nuevamente con el nivel recaudatorio exigido y hasta el próximo ejercicio fiscal.

El aforo vehicular de los puentes estará sujeto a las disposiciones aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Como se puede apreciar en la descripción del marco legal, este es transparente debido a que la distribución de los Ingresos federales participables no queda a discreción, todos son normados por fórmulas matemáticas que incluyen datos entre **los más importantes como: el total de población municipal, los índices de cobranza del impuesto predial y del agua, el crecimiento del PIB, en el caso que nos ocupa, Bahía de Banderas, ha cumplido con esos parámetros en forma adecuada en los últimos tres años, aportando al PIB estatal el 23%.**

Estos coeficientes que se obtienen de las formulas en cada apartado de las participaciones a su vez es replicado por el Estado para repartir el monto a cada uno de sus veinte Municipios.

Disposiciones Estatales

En este ámbito aplica primeramente la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit en sus artículos 111 y 117 que manifiestan que los municipios tienen personalidad jurídica propia y pueden elaborar y ejercer sus presupuestos de egresos conforme al marco normativo precedente.

La ley Municipal para el Estado de Nayarit en sus artículos del 197 al 204, establece la forma de presupuestar y ejercer los recursos de la hacienda pública municipal, la entrega de los avances de gestión financiera y la cuenta pública para su fiscalización.

La ley de coordinación fiscal y de gasto público estatal en sus artículos 14, 15 y 16 establece la forma de coordinarse en caso de afectación por pago de deuda pública del Ramo General 28 Participaciones Federales y la forma coordinada de trabajo.

El decreto publicado en el periódico oficial del estado de fecha 21 de diciembre de 2018 en donde se informa de los factores de distribución que correspondientes al Ramo General 28 Participaciones Federales.

El decreto publicado en el periódico oficial del estado de fecha 11 de febrero de 2019 en donde se informa de los montos estimados que correspondientes al Ramo General 28 Participaciones Federales y su calendario de entrega.

Decreto Estatal para informar sobre las fórmulas de distribución del Ramo 28 Participaciones Federales a los Municipios de Nayarit

La Ley de Coordinación Fiscal dispone que, las participaciones del Ramo General 28 serán administradas y ejercidas por los Gobiernos de las entidades Federativas y Municipios que los reciban conforme de sus propias leyes, por lo tanto, dentro del Presupuesto de Egresos de los Municipios, se determinarán anualmente las erogaciones que con cargo a este Ramo podrán realizar en las Haciendas Públicas Municipales, dichos recursos son de libre disposición, siendo parte del Presupuesto Anual del Municipio que es aprobado por el Cabildo en cada anualidad de acuerdo a los establecido en la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y su Plan Municipal de Desarrollo Vigente.

Ahora bien, de acuerdo con la ley de Coordinación Fiscal el Ramo General 28 Participaciones Federales Entidades Federativas y Municipios se constituirá con el 20% de la recaudación federal participable que obtenga la federación en un ejercicio.

La recaudación federal participable será la que obtenga la Federación por todos sus impuestos, así como por los derechos de minería, disminuidos con el total de las devoluciones por dichas contribuciones y excluyendo los conceptos que a continuación se relacionan:

- I. El impuesto sobre la renta derivado de los contratos y asignaciones para la exploración y extracción de hidrocarburos a que se refiere la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos;
- II. El impuesto sobre la renta por concepto de salarios y, en general, por la prestación de un servicio personal subordinado causado por los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como de sus organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales;
- III. La recaudación total que se obtenga de los derechos a que se refieren los artículos 268, 269 y 270 de la Ley Federal de Derechos;
- IV. Los incentivos que se establezcan en los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal;
- V. El impuesto sobre automóviles nuevos;
- VI. La parte de la recaudación correspondiente al impuesto especial sobre producción y servicios en que participen las entidades en los términos del artículo 3o.-A de esta Ley;
- VII. La recaudación obtenida en términos de lo previsto en los artículos 2o., fracción II, inciso B) y 2o.-A, fracción II, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios;
- VIII. Las cantidades que se distribuyan a las entidades federativas de acuerdo con lo previsto en los artículos 4o.-A y 4o.-B de esta Ley;
- IX. El excedente de los ingresos que obtenga la Federación por aplicar una tasa superior al 1% a los ingresos por la obtención de premios a que se refieren los artículos 138 y 169 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y;
- X. El impuesto por la actividad de exploración y extracción de hidrocarburos previsto en el Título Cuarto de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.

Adicionalmente, la recaudación federal participable estará integrada por el 80.29% de los ingresos petroleros del Gobierno Federal a que se refiere el artículo 2, fracción XXX Bis, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como de los ingresos excedentes a que se refiere el tercer párrafo del artículo 93 de la misma ley.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público enterará a las entidades federativas las cantidades correspondientes mensualmente, de forma provisional y, en su caso, efectuará el ajuste anual que corresponda, conforme a las disposiciones que al efecto emita.

Los municipios recibirán cuando menos el 20% de los recursos percibidos por las entidades federativas, incluyendo las cantidades que se perciban en tal caso por concepto de compensación.

Las entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que reciban ingresos por concepto del Fondo a que hace referencia el presente artículo, podrán celebrar con la Federación un convenio a fin de que los ingresos excedentes respecto a lo estimado y calendarizado en las disposiciones aplicables, se destinen en un porcentaje establecido en el citado convenio al Fondo de Estabilización de Extracción de Hidrocarburos.

El Fondo de Estabilización de Extracción de Hidrocarburos tendrá por finalidad compensar la disminución en la ministración de los recursos obtenidos por el Fondo de Extracción de Hidrocarburos, respecto a lo estimado y calendarizado para el ejercicio fiscal en cuestión.

El Fondo de Estabilización de Extracción de Hidrocarburos se sujetará a las reglas de operación que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previa opinión de las entidades que reciban ingresos por concepto del Fondo de Extracción de Hidrocarburos. Al efecto, los Gobiernos Estatales deberán publicar en su respectivo Periódico Oficial las variables y fórmulas utilizadas para determinar los montos que correspondan a cada Municipio o Demarcación Territorial por concepto de este Ramo, así como el calendario de ministraciones, a más tardar el 31 de enero de cada año.

Respaldado en el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal el Ramo General 28 Participaciones Federales es entregado de manera mensual a todos los municipios del Estado de manera ágil y directa por medio de la Secretaría de Finanzas del Gobierno Estatal a una cuenta bancaria productiva única para cada anualidad.

Durante los últimos años el Ramo destinado a la municipalidad de Bahía de Banderas ha aumentado de manera significativa pasando del año 2016 de \$71,343,993.69 a \$198,585,082.40 en 2019 es decir, un incremento de 53.35% teniendo una disminución en 2020 de \$ 13'861,035.11 con respecto al año anterior como resultado de la poca de actividad turística generada por la pandemia del Covid - Sar 2 y se recibieron \$ 194'892,328.41

En términos porcentuales signifíco el -6.98 %. Cabe mencionar que la cantidad es asignada mediante fórmulas matemáticas asentadas en la Ley de Coordinación fiscal con lo cual existe certeza del monto otorgado.

Disposiciones Municipales

Reglamento de la administración Pública del Municipio de Bahía de Banderas.
Reglamento de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratos de servicios relacionados con bienes e inmuebles del Municipio de Bahía de Banderas.

En cuanto a la Ley Municipal para el estado de Nayarit, se toma en cuenta lo siguiente:

TÍTULO DECIMOSEGUNDO

Capítulo Único De la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos

Que comprende del artículo 197 al 204.

TÍTULO DECIMOTERCERO

Capítulo Único De la deuda pública municipal

Que comprende del artículo 205 al 207.

Ambos capítulos describen los procesos legales para la formulación y ejercicio del presupuesto, la rendición de cuentas y las disposiciones para contraer deuda pública.

Por lo cual se considera que la normativa contiene las disposiciones legales suficientes para respaldar la operación del Ramo 28 Participaciones Federales a entidades Federativas y Municipios.

1.4 Puntaje obtenido 10

1.5.- La posible coincidencia, complementariedad o duplicidad de acciones con otros programas Federales, Estatales o Municipales. Ramo General 28 Participaciones Federales:

No se encontró duplicidad de acciones con otra fuente de ingresos y se complementa con la Servicios Públicos Municipales al pagar de este fondo la nómina del personal correspondiente a aseo público, mantenimiento de luminarias, mantenimiento de parques y jardines, conservación de calles y avenidas, administración de mercados y Panteones municipales.

<https://www.bahiadebanderas.gob.mx/x/index.php/cuenta-publica/>

1.5 Puntaje obtenido 10

Total en Materia de Diseño 43/5 = 8.6

2.- En Materia de planeación estratégica.

2.1.- Los mecanismos y herramientas de planeación del Ramo General 28 Participaciones Federales en el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Dentro del mes de octubre del ejercicio fiscal en curso, la tesorería solicita a todas las dependencias de la administración pública municipal su anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el siguiente ejercicio y es durante el mes de noviembre cuando los requerimientos son asignados dentro de sus cuatro formas de ingresos de acuerdo al objeto del gasto, a la función programática, a la estructura administrativa y actividad funcional de acuerdo a los lineamientos emitidos por la CONAC. Posteriormente se reúne con cada dependencia y el Instituto Municipal de Planeación de Bahía de Banderas (IMPLAN) para revisar el anteproyecto consolidado y que este se encuentre alineado a los fines del Plan Municipal de Desarrollo (PMDU).

En este mecanismo se encuentra inmerso el Ramo General 28 Participaciones Federales dentro del cual se presupuesta al cumplimiento de sus obligaciones financieras y aplicación en otros conceptos del gasto.

Recomendación: Se sugiere turnar al Cabildo la Guía Operativa de los Fondos Federales para su autorización e implementación. Para que este proceso quede normado.

2.1 Puntaje obtenido 5

2.2.- Los mecanismos para establecer y definir metas e indicadores.

El Municipio de Bahía de Banderas Nayarit, cuenta con un reglamento de evaluación del desempeño en donde se indica que cada dependencia al integrar su anteproyecto del presupuesto de egresos también deberá generar su Programa Operativo Anual (POA) que define primeramente programas, objetivos, lineamientos estratégicos y actividades a realizar y una MIR de actividades a cumplir dentro del ejercicio fiscal consecutivo medidas en indicadores numéricos.

Esto en apego a lo dispuesto en el Plan Municipal de Desarrollo (PMDU) 2017-2021 y en base al Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal.

Recomendación: Realizar todos los pagos del Ramo 28 directamente de la cuenta productiva bancaria única. En el presupuesto de egresos asignar el o los programas presupuestarios derivados del plan que van a ser objeto de inversión del recurso del ramo 28 para identificar sus MIR correspondientes.

En el caso del pago por la prestación de servicios derivado de las concesiones del aseo público y del confinamiento de la basura, alumbrado público y otras prestaciones de servicios públicos se deben realizar la contabilidad de costos para conocer en pesos, las actividades que conforman la MIR. Tal como lo indica la Ley General de Contabilidad en sus arts. 67, 68,

69, 70 y 71. Lo anterior para cumplir los objetivos del presupuesto basado en resultados para cumplir con la encomienda del presupuesto basado en resultados de medir no solo en actividades sino a su vez medirlas en pesos.

2.2 Puntaje obtenido 2

2.3.- El avance en desarrollo de mecanismos de seguimiento y monitoreo del Ramo.

La Administración Municipal no presentó evidencias de un mecanismo de seguimiento y monitoreo del ejercicio del gasto, ya que se evidenció que los registros contables y de procedimientos son procesados en algunos casos sin firma alguna del responsable y control del gasto del RAMO 28, además, el recurso se dispersa a través, de 3 cuentas bancarias para llegar al pago final, y en esa última cuenta concurren muchas fuentes de financiamiento, lo que genera opacidad en el ejercicio del gasto, sin embargo se detecta que cumplen la meta, y no se percibieron desvíos pero el procedimiento no es transparente y ordenado.

En las solicitudes de información que se enviaron a las dependencias participantes en la operación del Ramo, no se encontró evidencia de manuales de operación, control y seguimiento del gasto para el Ramo 28.

Recomendación: Se cumpla con lo dispuesto en la Ley de Contabilidad General art. 19 fracciones de la I a la VII, donde se establece que la Tesorería deberá ser ordenada y sistemática en sus cuentas. Asimismo, el uso de cuentas productivas específicas para cada programa o fondo de acuerdo al artículo 64 de la ley mencionada.

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCG_300118.pdf

2.3 Puntaje obtenido 0

2.4.- El seguimiento e implementación de los resultados y recomendaciones de las evaluaciones externas realizadas.

No se implementaron medidas de seguimiento a las observaciones de las evaluaciones realizadas en los ejercicios fiscales anteriores, de las que se desprenden que se siguen observando inconsistencias previamente señaladas.

Recomendación: Implementar mecanismos de seguimiento a las áreas de oportunidad encontradas en las evaluaciones y verificar su cumplimiento.

2.4 Puntaje obtenido 0

2.5.- El impacto presupuestario del Ramo 28 en las finanzas Municipales.

Para el 2020, el Municipio de Bahía de Banderas obtuvo un ingreso total de **\$1,014,653,151.29** de los cuales el **64.10% fueron recursos propios** y el **resto 33.33% fueron ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales y de Programas de subsidio**, dando una cantidad de **\$354,284,396.97**.

Como parte de las participaciones federales correspondientes al Ramo 28 denominado Ramo General 28 Participaciones Federales, el Ayuntamiento en el Presupuesto de Egresos del 2020, pronosticó el 31 enero del 2020, una asignación al municipio por Ramo 28, **\$128'843,781.00**

Una vez que fueron publicados los montos de participaciones federales estimadas el 11 de febrero del 2020, iniciado el ejercicio fiscal fueron incrementadas las participaciones por Ramo 28 para Bahía de Banderas a **\$184'724,047.29** lo que significó el **18.21%** del ingreso total del Municipio para el ejercicio fiscal 2020.

Es decir, de la fuente de información utilizada, que es la cuenta pública del 2020, al cierre del ejercicio, Bahía de Banderas, recibió por concepto de participaciones federales Ramo 28 la cantidad de **\$184'724,047.29** según el estado analítico de ingresos, no obstante lo anterior, del análisis al auxiliar de movimientos contables de la cuenta de Banco BBVA Participaciones, se desprende que únicamente se realizó el registro en dicha cuenta un ingreso por **\$130'156,107.95** y el resto **\$ 58'978,968.91** se descontaron por el Gobierno del Estado para el pago de la Deuda Pública ya que en los contratos de crédito se garantizó con las participaciones federales.

<https://www.bahiadebanderas.gob.mx/x/index.php/cuenta-publica/>

INGRESOS TOTALES

AÑO	INGRESO TOTAL (PESOS CORRIENTES)
2017	753'554,726.88
2018	929'850,504.70
2019	1'063,051,053.96
2020	1'014,653,151.29

INGRESOS POR PARTICIPACIONES FEDERALES

AÑO	INGRESO (PESOS CORRIENTES)	% INCREMENTO
2017	92'864,966.94	-
2018	131'744,186.03	41.8%
2019	198'585,082.40	50.7%
2020	184'724,047.29	-6.98%

El recurso que el municipio recibe por concepto de Participaciones Federales se ha ido incrementando en los últimos años, excepto en 2020 que significó una caída del 6.98 por motivos de menor recaudación federal por la pandemia y es un componente importante de los ingresos totales del municipio al significar el 18.21% en 2020.

2.5 Puntaje obtenido 8

2.6.- Las herramientas enfocadas a implementar y desarrollar una gestión para resultados.

La herramienta utilizada por el Municipio de Bahía de Banderas para la gestión basada en los resultados es el método del marco lógico el cual consiste en un modelo de evaluación que permite medir mediante indicadores de desempeño, si el fin y el propósito del programa presupuestario fue alcanzado, así como los componentes que se utilizaron.

En el punto 1.4 de esta evaluación se realizó la revisión de la lógica vertical y horizontal de la matriz de indicadores de resultados que cumple y se encuentra alineado al Plan Municipal de Desarrollo.

Recomendación: Se sugiere turnar al Cabildo la Guía Operativa de los Fondos Federales para su autorización e implementación. Para que este proceso quede normado.

2.6 Puntaje obtenido 5

Total en Materia de Planeacion Estrategica 20/6 = 3.3

3.- En Materia operación.

3.1.- La observancia de las reglas de operación y otras disposiciones normativas aplicables.

La distribución de los recursos del ramo general 28 participaciones federales se encuentra regulada por los artículos del 1 al 9 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como son recursos de libre disposición, lo que implica que el Honorable Ayuntamiento con apego a la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y la ley de Deuda Publica, determine el objeto y monto del gasto.

En el caso que nos ocupa el Ayuntamiento, determinó en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2020, que la operación de los recursos del ramo 28, fuese para cubrir las obligaciones y arrendamientos financieros y pagar arrendamiento de maquinaria y nóminas de la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

Recomendación: A fin de dar mayor transparencia y certeza de aplicación del recurso, se recomienda la presentación ante el H. Cabildo de las guías de operación de los recursos del Ramo 28.

3.1 Puntaje obtenido 8

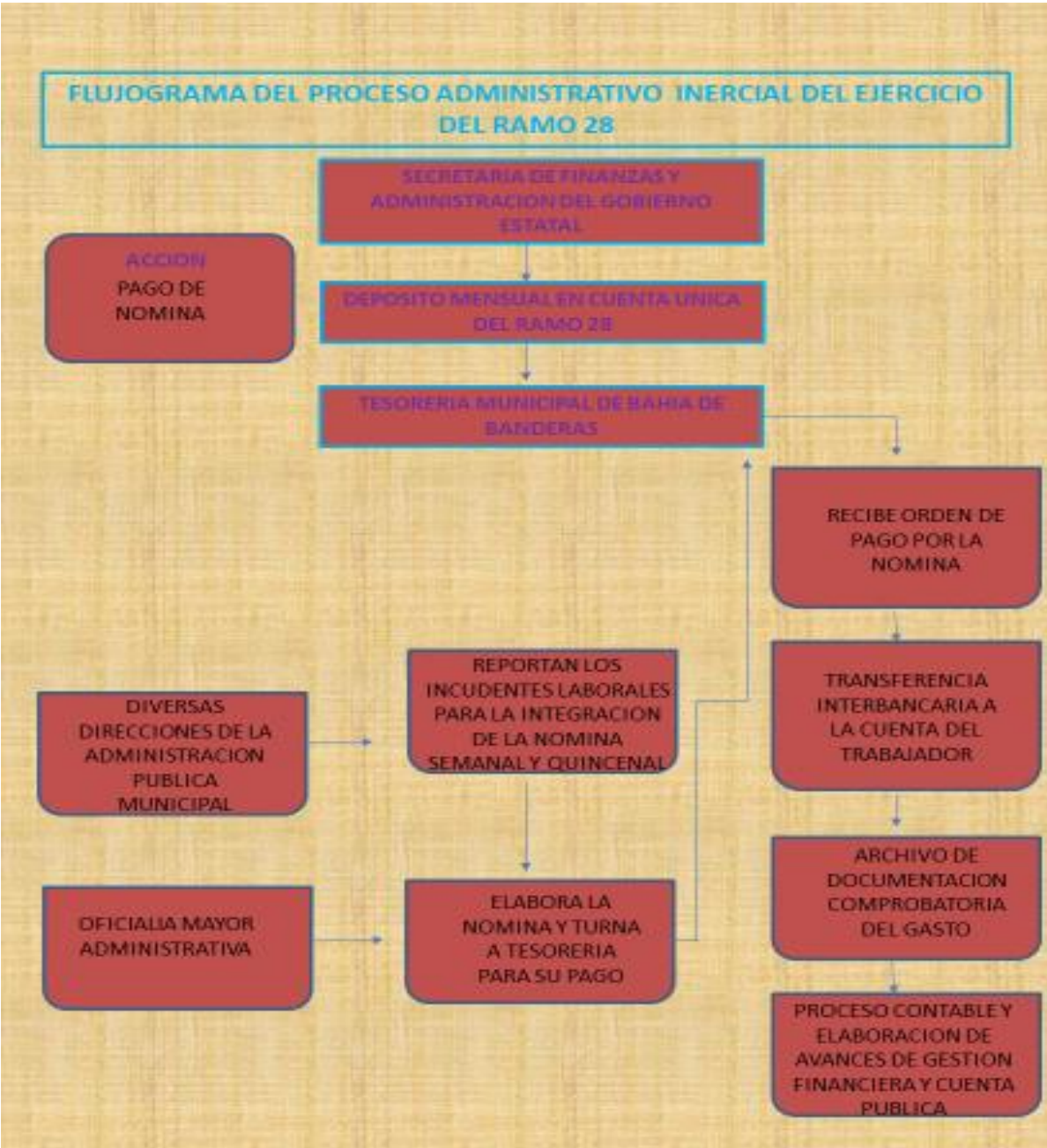
3.2.- Los mecanismos de organización y gestión del Ramo General 28 Participaciones Federales en la administración municipal de Bahía de Banderas, Nayarit.

El Ramo General 28 Participaciones Federales es distribuido por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como se encuentra establecido dentro de los artículos del 1 al 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, las Entidades a su vez, distribuirán los recursos que correspondan a sus Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, aplicando las mismas formulas federales cada Municipio.

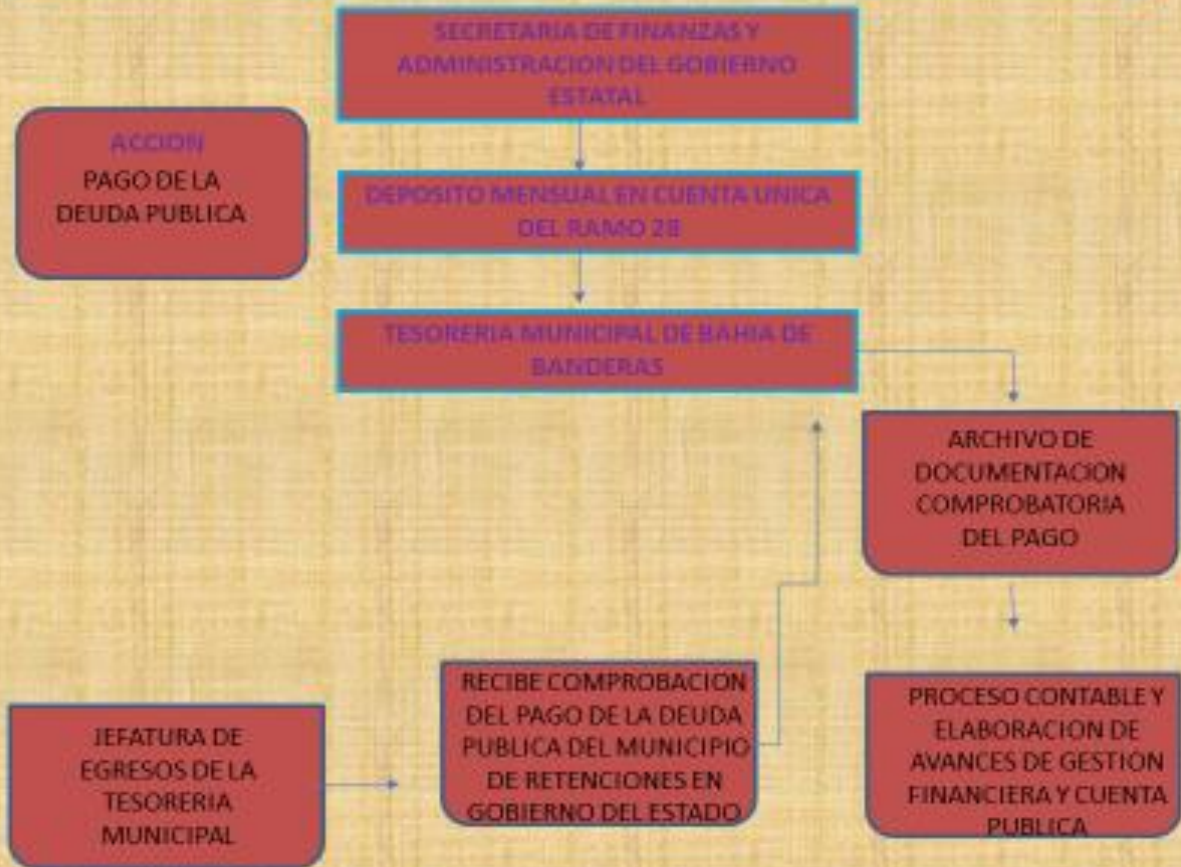
Actualmente no se cuenta con reglamentos y manuales de operación autorizados que administrativamente conduzcan el programa en su proceso de ejecución dentro del gobierno municipal, sin embargo, mediante entrevistas se logró describir la forma en la que se ha realizado el proceso de ejecución:

FLUJOGRAMA DEL PROCESO ADMINISTRATIVO INERCIAL DEL EJERCICIO DEL RAMO 28





FLUJOGRAMA DEL PROCESO ADMINISTRATIVO INERCIAL DEL EJERCICIO DEL RAMO 28



Falta de manuales de procedimientos, los cuales son esenciales para el seguimiento y control del ejercicio del gasto para definir las responsabilidades dentro del mismo, la Oficialía Mayor deberá crear los manuales o guías de procedimientos.

3.2 Puntaje obtenido 6

3.3.- La administración financiera de los recursos del Ramo General 28 Participaciones Federales en la administración municipal de Bahía de Banderas, Nayarit.

La Tesorería Municipal por atribuciones conferidas por la ley Municipal para el Estado de Nayarit, es la dependencia encargada de la recaudación de los ingresos municipales y responsable de realizar las erogaciones presupuestales aprobadas por el Ayuntamiento y llevar el programa financiero del registro, manejo, administración y aplicación de la deuda pública municipal.

En el caso que nos ocupa, en el presupuesto de egresos del 2020 para la Municipalidad de Bahía de Banderas, el Ramo 28 fue destinada a 4 clasificaciones por objeto del gasto, aprobado por el H. Cabildo y publicado en el periódico Oficial del Estado de Nayarit el 31 de diciembre del 2019 y las cuales fueron:

<http://periodicooficial.nayarit.gob.mx:8080/periodico/index.xhtml>

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE BAHIA DE BANDERAS EJERCICIO 2020 RAMO GENERAL 28 PARTICIPACIONES FEDERALES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

CLAVE DEL GASTO	OBJETO DEL GASTO	IMPORTE
1000	Servicios Personales	\$ 67'029,485.49
3000	Servicios Generales	\$ 34'292,564.51
4000	Subsidios y Transferencias	\$ 350,000.00
9000	Deuda Pública	\$ 54'309,163.00
SUMA	Participaciones Programadas	\$155'981,213.00
	Participaciones Anuales Recibidas	\$184'724,047.29
TOTAL	Aumento en las Participaciones Programadas	\$ 28'742,834.29

El total difiere del presupuesto autorizado por existir incrementos entre las participaciones programadas y las recibidas en el transcurso del ejercicio 2020 que fueron de \$ 28'742,834.29 más, lo que se genera por el desfase entre la elaboración del Presupuesto de Egresos y la notificación de las participaciones federales a recibir, que es de más de 30 días, sin que ello, sea provocado por el ente ejecutor, sino, por las disposiciones legales a que se encuentra sujeto. Además, de las variaciones por la captación de ingresos federales que puede ir a la baja o alta.

Lo anterior de acuerdo con el presupuesto anual de egresos 2020.

El Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit cumplió con lo establecido en la aplicación del Ramo General 28 Participaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal en sus artículos del 1 al 9 que son recursos de libre disposición para ser programados por la Tesorería y aprobados por el H. Cabildo a propuesta del C. Presidente Municipal para su aplicación de acuerdo al marco legal.

El ramo 28 se conforma por 8 componentes cada uno de ellos tiene una fórmula matemática asignada para calcular el monto a recibir de acuerdo a lo siguiente, indicado en la Ley de Coordinación Fiscal.

- 1.- Fondo General de Participaciones.
- 2.- Fondo de Fomento Municipal.
- 3.- Fondo de Fiscalización y Recaudación.
- 4.- Participaciones Especificas en el impuesto especial sobre productos y servicios.
- 5.- Participaciones a la venta final de gasolina y diésel.
- 6.- Incentivos por el impuesto de automóviles nuevos
- 7.- Fondo de compensación del impuesto de automóviles nuevos.
- 8.- Fondo de compensación a Municipios.

TABLA DE INGRESOS CONTABLES RAMO 28 2020

Como se aprecia en la tabla:

MES	INGRESOS (pesos)
ENERO	0
FEBRERO	\$3,942,396.21
MARZO	\$17,782,827.85
ABRIL	\$11,606,992.20
MAYO	\$5,458,943.16
JUNIO	\$2,496,678.79
JULIO	\$3,083,320.31
AGOSTO	\$5,874,267.38
SEPTIEMBRE	\$18,454,720.73
OCTUBRE	\$11,717,638.83
NOVIEMBRE	\$9,189,310.03
DICIEMBRE	\$11,924,422.06
INTERESES CUENTA	\$53,371.31

RETENCIONES PARA PAGO DE DEUDA	54,567,939.34
TOTAL	130,156,107.95

En este tenor la tesorería abrió la cuenta n. 4221680 en BBVA exclusiva para recibir las participaciones federales. Misma que fue notificada a la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno Estatal, de la que se desprende que, en el 2020, se tuvo un ingreso de **130'156,107.95 de Participaciones Federales Ramo 28.**

TABLA DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL RAMO 28 EN 2020 POR OBJETO DEL GASTO

OBJETO DEL GASTO	MONTO (pesos)	%
1000 Servicios Personales	98,376,856.74	53.26
2000 Materiales y Suministros	781,401.78	0.42
3000 Servicios Generales	27,389,250.40	14.83
6000 Obra Pública	608,599.03	31.16
9000 Deuda Pública	57,567,939.34	0.33
TOTAL	184,724,047.29	100

Se obtuvo un egreso por concepto del Ramo General 28 Participaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios de \$ 184'724,047.29 durante el ejercicio fiscal 2020, de acuerdo a la cuenta pública del ejercicio correspondiente.

La inversión de los recursos del ramo 28 favoreció al pagó de la deuda a largo plazo al disminuir de \$ 191,636,089.00 a \$ 184'844,763.00 es decir un 3.54% menos.

A su vez las obligaciones quirografarias presentaron un saldo de \$ 60'000,000.00 al 1 de enero de 2020 amortizando al 31 de diciembre del mismo año \$ 30'204,018.00 quedando un saldo de \$ 29'795,982.00 a pagar en 2021.

Así es como la deuda total bajo de \$ 251'636,089.00 a \$ 214'640,745.00.

Esto es una tendencia favorable para las finanzas municipales que pagaron \$ 36'995,344.00 de capital, mediante la disposición de ingresos derivados del Ramo 28 Participaciones Federales, así como sus respectivos intereses.

De igual forma se liquidaron 98'376,856.74 por concepto de nómina a dependencias prestadoras de servicios al ciudadano.

En el pago de este concepto se utilizó una cuenta puente con lo cual se incumple con la ley de Contabilidad General arts. 67, 68, 69, 70 y 71 de utilizar la cuenta productiva única

bancaria para el pago directo de cualquier concepto. Por lo anterior se pierde la certeza y transparencia de la aplicación del gasto de acuerdo al arts. 19, 21 y 22 de la mencionada ley. Asimismo, se hacen devoluciones de nóminas no pagadas de la cuenta puente sin especificar motivo y centro de costo.

Como no buena práctica los depósitos realizados a la cuenta del fondo se transfieren a las cuentas concentradoras del municipio o de estas se pagan conceptos de ingresos obtenidos de otras fuentes como ejemplo el impuesto del 12% a la U.A.N. esto limita el crear una MIR para pagos aislados y derivados de otras fuentes por no ser un programa presupuestal origen del Ramo 28 como si lo es el de la Deuda Pública que es perfectamente identificable y medible.

3.3 Puntaje obtenido 5

3.4.- La sistematización de la información del Ramo General 28 Participaciones Federales en la administración municipal de Bahía de Banderas, Nayarit.

El proceso integral no cuenta con una plataforma que concentre la información secuencial de los procesos administrativos con los formatos generados y el archivo electrónico de todo ello.

Parcialmente el sistema de contabilidad si es sistematizado en una plataforma llamada EMPRESS. Misma que se encuentra operando en la Tesorería Municipal.

Recomendación: Se sugiere conformar una plataforma digital integral del Ramo que capture desde su proceso de diseño, planeación, operación y evaluación para concentrar y obtener una buena práctica de funcionamiento.

3.4 Puntaje obtenido 5

3.5.- El cumplimiento y avance en los indicadores de gestión del Ramo General 28 participaciones Federales en la administración municipal de Bahía de Banderas, Nayarit.

Programa Deuda Publica

Programa Presupuestario:	D.019 Deuda Pública
Objetivo del Programa:	Abatir el rezago en el pago de obligaciones del ayuntamiento por los servicios que recibe; negociar mejores condiciones de financiamiento de la deuda con la banca comercial y de desarrollo y demás acreedores; y reducir gradualmente el pago de su servicio para contar con mayores recursos y destinarlos a la inversión pública productiva
Dependencia:	Tesorería
Eje del PMD:	V. Juntos por la Gobernanza
Objetivo del PMD:	Consolidar una gestión pública municipal ordenada, cercana a la gente, transparente, con resultados verificables y respetuosa de los derechos humanos.

Estrategia/Programa:
5.1.6 Menos política, más resultados, 5.1.7 Ponte al Corriente, con tu Participación Avanzamos, 5.1.8 Estrategia Observatorio ciudadano
Lineas de Acción:

5.1.6.5, 5.1.7.1, 5.1.7.4, 5.1.8.5

MIR

Nivel	Objetivo o Resumen Narrativo	INDICADORES				Meta 2020	Supuestos	Medios de Verificación
		Dimensión	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo			
FIN	Contribuir al saneamiento financiero municipal a través de un programa de cumplimiento del rezago de obligaciones por concepto de servicios definidos.	Eficacia	Proporción del monto de adeudos por incumplimiento del pago con respecto a los egresos municipales.	(Monto total de adeudos por concepto de rezago de cumplimiento de obligaciones por servicios y financiamiento proporcionados / Total de egresos municipales)* 100	Anual Estratégico	60	N/A	Registros Administrativos
PROPÓSITO	Las finanzas municipales cumplen el compromiso del	Eficiencia	Monto de los acreedores a	(Monto definido de rezago por pago a	Anual Estratégico		Se cuenta con el compromiso de las	Registros Administrativos

	rezago de obligaciones financieras.		regularizar con respecto al total de ingresos.	acreedores sujetos a regularización / Total de ingresos Municipales del presente ejercicio)*100			partes para el reconocimiento y acuerdo de la deuda.	
COMPONENTE 1	Convenios para el reconocimiento, establecimiento del cumplimiento y amortización de la deuda, gestionados.	Gestion	Amortización del cumplimiento con respecto al total de ingresos municipales.	(Monto establecido de amortización para el pago del rezago por incumplimiento de pago por servicios proporcionados / Total de ingresos municipales)*100	Semestral Gestión		Autoridades y acreedores concilian un acuerdo justo y sustentable para las Gestión Finanzas Municipales.	Convenio
ACTIVIDAD 1	Conciliación del rezago.	Gestion	Proporción de la diferencia de montos con respecto al ingreso.	((Monto de rezago por incumplimiento de pago de servicios proporcionados registrados por el Ayuntamiento - Monto de rezago por incumplimiento registrado por el acreedor) / Total de ingresos Municipales del presente ejercicio)*100	Semestral Gestión	4	Las diferencias de montos de rezago entre autoridades municipales y acreedores son mínima.	Recibos de prestación de servicios.
ACTIVIDAD 2	Establecimiento de las cláusulas del Convenio	Eficacia	Costo del cumplimiento frente al total de ingresos sin etiqueta de gasto.	((Monto definido de cumplimiento / Total de Ingresos municipales - (Monto de ingresos por concepto de fondo de aportaciones + Ingresos	Semestral Gestión	3	El convenio establece facilidades y estímulos por el reconocimiento y regularización de los adeudos.	Convenio

				por financiamiento + Ingresos por fondos federales etiquetados)) *100				
ACTIVIDAD 3	Definición del monto de amortización periódico.	Eficiencia	Capacidad mensual de pago	(Monto de amortización mensual/Total de ingresos mensuales)*100	Mensual Gestión	4	El estatus de las finanzas municipales permanece estable para poder dar cumplimiento a lo establecido	Pólizas de egresos y Estados comparativos de egresos
COMPONENTE 2	El proyecto PBR presenta los indicadores estratégicos y de gestión para su revisión y redirección		Variación porcentual de indicadores estratégicos y de gestión	((Número de indicadores estratégicos y de gestión implementados en año Actual / Número de indicadores estratégicos y de gestión Implementados en el año anterior)-1)*100	Anual Estratégico		TESORERÍA integra la información del monitoreo con la asignación presupuestaria	Reporte de proyectos presupuestados
ACTIVIDAD 1	Formulación del presupuesto con base en resultados.		Porcentaje de cumplimiento al llenado de formatos del PbRM	(Formatos del PbRM requeridos / Total de formatos del PbRM requeridos)*100	Trimestral Gestión	12	Se cumple con las disposiciones aplicables a PbR para los municipios del estado de Nayarit.	Reportes

La matriz anterior corresponde al programa que emana del plan municipal de desarrollo 2017-2024 por lo que su alcance es para 4 años, en ellos se evalúa el segundo periodo que corresponde a 2020, se cumple con el avance en los indicadores de gestión.

La Tesorería Municipal cumplió con la presentación trimestral de sus avances de desempeño así como la presentación del cierre final de ejercicio en donde la deuda a largo plazo disminuyó y la calificación crediticia subió de BBB- a A-. Con la consecuente reducción de la tasa de interés del crédito.

3.5 Puntaje obtenido 10

3.6.- Rendición de cuentas y difusión de información del Ramo General 28 Participaciones Federales en la administración municipal de Bahía de Banderas, Nayarit.

Se cuenta con información dentro de la página Web principal del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit en el apartado de Contabilidad Gubernamental en la cuenta pública de cada ejercicio fiscal de acuerdo a las normas de la CONAC del Ramo General 28 Participaciones Federales y dentro del mismo portal de se puede observar la distribución y aplicación de manera trimestral en los avances de gestión financiera.

<https://www.bahiadebanderas.gob.mx/x/index.php/cuenta-publica/>

Se cumple con los lineamientos de la CONAC en materia de publicación de la cuenta pública.

3.6 Puntaje obtenido 10
Total en Materia de Resultados 44/6 = 7.3

4.- En Materia de resultados.

4.1.- Los instrumentos disponibles que le permitan al Ramo 28 Federal medir los resultados alcanzados en el ámbito de sus propósitos y fines.

Para medir los resultados de la capacidad financiera del municipio el Gobierno Municipal contrato a una empresa calificadoradora certificada que emitió los resultados siguientes:



HR Ratings Agency
A NRSRO Rating*

Credit Rating

Calificación
CBE Bahía de Banderas HR A- (E)
Perspectiva Estable

Evolución de la Calificación Crediticia

Estado Actual	Revisión en Proceso	Perspectiva Estable
HR A- (E)	HR A- (E)	HR A- (E)
ago-20	ago-20	ago-21

Contactos

Roberto Soto
Director de Finanzas Públicas / Infraestructura
Analista Responsable
roberto.soto@hratings.com

Miguel Sánchez
Analista de Finanzas Públicas
miguel.sanchez@hratings.com

Roberto Ballinez
Director Ejecutivo Senior de Finanzas Públicas / Infraestructura
roberto.ballinez@hratings.com

Municipio de Bahía de Banderas
Estado de Nayarit
Crédito Bancario Estructurado
Bansi (P\$220.0m, 2013)

HR A- (E)
Finanzas Públicas
28 de enero de 2021

HR Ratings ratificó la calificación de HR A- (E) y modificó la Revisión en Proceso a Perspectiva Estable para el crédito contratado por el Municipio de Bahía de Banderas con Bansi, por un monto inicial de P\$220.0m

La ratificación de la calificación de HR A- (E) y la modificación de la Revisión en Proceso a Perspectiva Estable para el crédito bancario estructurado contratado por el Municipio de Bahía de Banderas¹ es resultado, principalmente, del análisis de los flujos presentes y futuros asignados como fuente de pago de la estructura que determinaron el nivel de la Tasa Objetiva de Estrés (TOE)² de 54.6% (vs. 45.3% en la revisión previa). El incremento en esta métrica obedece a la disminución en el nivel de la sobretasa asociada al crédito, lo que resultó en menores proyecciones del servicio de la deuda en el escenario base, así como en escenarios de estrés. Adicionalmente, la calificación cuenta con un ajuste cualitativo negativo, derivado de la ausencia de un fondo de reserva dentro de la estructura.

Variables Relevantes: CBE Municipio de Bahía de Banderas con Bansi por P\$220.0m
(datos en millones de pesos nominales)

TOE Actual: 54.6%	2019		2020		TMAC ³ (2020)		Escenario Base		Escenario de Estrés	
	2019	2020	2021	2020	TMAC(2020)	2021	2020	TMAC(2020)	2021	2020
Gasto Inicial	182	185	182	185	182	185	182	185	182	185
Ramo 28 Bahía de Banderas	169	169	21.0%	160	202	2.0%	160	160	160	160
FGP Municipal	71	59	12.6%	67	128	6.1%	67	79	79	2.2%
FFM Municipal	30	28	14.1%	20	60	6.1%	20	37	37	2.2%
TIE ⁴ (1)	7.6%	4.3%	4.3%	6.3%	4.3%	4.3%	4.3%	4.3%	7.6%	7.6%
DSCR Primaria ⁵		Observado ⁶	Proyectado ⁷	Mín	Prém	Max	Prém	Max	Prém	Max
		2.4x	2.5x	2.0x	2.0x	2.0x	2.0x	2.0x	2.0x	2.0x

NOTA: (1) El TOE se calcula como el promedio de los valores de los escenarios de estrés. (2) TOE = Tasa de Interés Nominal + Tasa de Sobretasa. (3) TMAC = Tasa de Margen de Cobertura. (4) La TIE₁ es el promedio de los valores de los escenarios de estrés. (5) Las proyecciones consideran el promedio en cada año calendario de los DSCRs mensuales durante el plazo restante de la estructura. (6) La TIE₁ se calcula para 2020 considerando datos observados y proyecciones para el primer trimestre de 2020. Fuente: HR Ratings con base en información del titular, fuentes de información pública y estimaciones propias.

Desempeño Histórico / Comparativo vs Proyecciones

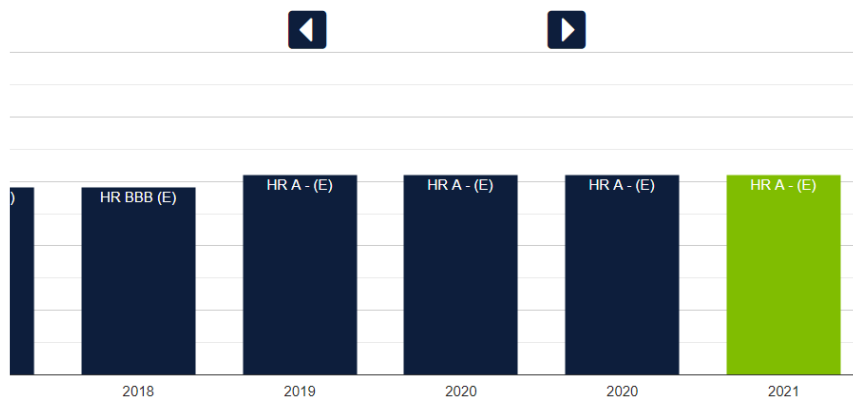
- Fondo General de Participaciones (FGP) y Fondo de Fomento Municipal (FFM) con decrementos nominales de 17.1% y 6.9%, respectivamente, en 2020.** Lo anterior considerando información observada a noviembre y estimaciones propias para el mes de diciembre. Durante la revisión previa de la calificación (ago-20) se proyectaron decrementos nominales para 2020, de 9.8% y de 12.5% para el FGP y el FFM, respectivamente.
- DSCR primaria observada en los últimos doce meses (UDM) de 2.4x.** La DSCR observada en los UDM se ubicó 0.1x por debajo de lo proyectado en la revisión previa de la calificación (2.5x). Lo anterior, resultado del menor desempeño observado en el FGP en los últimos seis meses observados (junio a noviembre de 2020) respecto a lo proyectado en la revisión previa. No obstante, para octubre y noviembre de 2020 se observaron coberturas superiores a las proyectadas resultado de la reducción en la sobretasa asociada al crédito.

Expectativas para Periodos Futuros

History

Commercial name: Bahía de Banderas
Area: Finanzas Públicas
Code: 18020 BANSI P\$220.0M
Description: Deuda_Crédito Bancario Estructurado_No Aplica_Largo Plazo
Perspective: ESTABLE
Rating: HR A - (E)

Press Release



Como se aprecia los resultados son estables y permiten negociar al municipio una tasa de interés inferior que paso de TIE+5.92 a TIE+3.92 lo que permite ahorrar a 40 millones de pesos por el pago de menores intereses.

https://www.hrratings.com/rating_detail.xhtml?rel=8136

4.1 Puntaje obtenido 10

4.2.- La difusión de los resultados y evaluaciones del Ramo 28 Federal.

Los resultados alcanzados en el ejercicio evaluado se encuentran disponibles en la página de transparencia del Municipio de Bahía de Banderas. Las evaluaciones del Ramo 28 no se encuentran dentro de la página mencionada.

Recomendación: Se sugiere a la Tesorería Municipal difundir las evaluaciones de desempeño en la página web principal del Ayuntamiento. Para cumplir con la Ley Federal de Responsabilidad Hacendaria.

4.2 Puntaje obtenido 5

Total en Materia de Resultados $15/2 = 7.5$

RESULTADO DE LA EVALUACION EN PUNTOS

5. EN MATERIA DE DISEÑO:	8.6 DE 10
6. EN MATERIA DE PLANEACION ESTRATEGICA:	3.3 DE 10
7. EN OPERACIÓN	7.3 DE 10
8. EN RESULTADOS	7.5 DE 10
<hr/>	
TOTAL	28.1 DE 40
PROMEDIO GENERAL DE LA EVALUACION 67 % DE ITEMS APROBADOS	

7.- ANÁLISIS FODA

FORTALEZAS:

- 1.- El marco del diseño del ramo se encuentra cumplido al 100%.
- 2.- Se cuenta con una Tesorería con personal suficiente.
- 3.- Se tiene un área de desarrollo de sistemas de información digital.
- 4.- Se conoce el destino y aplicación del gasto del Ramo 28.

OPORTUNIDADES:

- 1.- Desarrollar una plataforma digital de seguimiento y control de gestión y finanzas del Ramo 28.
- 2.- Crear en la Tesorería un área de planeación y control financiero.
- 4.- Detallar los conceptos del gasto en el Presupuesto de Egresos Anual.
- 5.- Elaboración del mapa de riesgos para el control financiero.
- 6.- crear en la Tesorería un área de costos de producción de los servicios públicos municipales en atención al PBR y el costo de las MIR.

DEBILIDADES:

- 1.- Necesidad de una Unidad de Planeación y Control Financiero en la Tesorería.
- 2.- Falta de capacitación al personal en planeación y control financiero público.
- 3.- Ausencia de publicación de las evaluaciones de los recursos federales.
- 4.- Carencia del mapa de riesgos para el control financiero.
- 5.- Hacer uso de traspasos de la cuenta única de cheques del Ramo a cuentas concentradoras del gasto.

AMENAZAS:

- 1.- Que el resultado de las auditorias arroje observaciones por falta de planeación y control.
- 2.- Descender en las calificaciones crediticias por apalancamientos con créditos quirografarios que excedan el 10% del monto del crédito a largo plazo. Según criterios establecidos por las agencias calificadoras.

Finalmente, la evaluación en términos generales considera aceptable el ejercicio del gasto del Ramo 28 Participaciones Federales a Entidades Federativas y Municipios para el ejercicio fiscal 2020 para el Municipio de Bahía de Banderas.

8.- Conclusiones.

En términos generales el Ramo 28 presenta un manejo aceptable de sus procedimientos de gestión y administración de participaciones federales requiriéndose incrementar la transparencia y aplicación mediante la presentación para autorización ante el H. Cabildo de la Guía operativa del fondo.

La inversión de los recursos del ramo 28 favoreció al pago de la deuda a largo plazo al disminuir de \$ 191'636,089.00 a \$ 184'844,763.00 es decir un 3.5% menos.

A su vez las obligaciones quirografarias presentaron un saldo de \$ 60'000,000.00 al 1 de enero de 2020 siendo pagado al 31 de diciembre del mismo año \$ 30'204,018.00 quedando un saldo de 29'795,982.00 a pagar en 2021.

Así es como la deuda total bajo de \$ 251'636,089.00 a \$ 214'640,745.00.

Para mantener las áreas verdes bajo riego, el desazolve de drenes y canales de agua pluvial, el mantenimiento de caminos rurales y calles urbanas y acarrear agua a zonas sin cobertura total, se pagó el arrendamiento de maquinaria y pipas que el municipio no cuenta ellas por \$2,273,284.08

Finalmente, la aplicación del gasto del Ramo General 28 Participaciones Federales favoreció para fortalecer la posición financiera del municipio lo que ayudó para sobrellevar la crisis económica generada por la pandemia del Covid Sar 2.

En promedio general la evaluación alcanzo el 67% de cumplimiento de las normas y procesos. Terminó aceptable.

Se señalaron las áreas de oportunidad que ayuden a subir la calidad de desempeño realizando buenas prácticas de gestión.

9.- Fuentes de Información.

Las fuentes de información utilizadas en la presente evaluación fueron:

1. Actas del H. Cabildo. Página web del H.X Ayuntamiento.
2. Cierre de ejercicio de Ramo 28. Página web del H.X Ayuntamiento.
3. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Página web de la cámara de

Diputados.

4. Constitución Política del Estado libre y soberano de Nayarit. Página web de la cámara de Diputados.
5. Ley de Coordinación Fiscal Federal. Página web de la cámara de Diputados.
6. Ley de Coordinación Fiscal Estatal. Página web de la cámara de Diputados.
7. Reglamento Interior de la Administración Pública de Bahía de Banderas.
8. Reglamento Interior del Comité de Adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de Bahía de Banderas.
9. Cuenta Pública del municipio de Bahía de Banderas 2020. Página web del H.X Ayuntamiento.
10. POA anual 2020 de la Tesorería Municipal.

10.- Glosario de Términos.

Análisis de Gabinete	Conjunto de actividades que involucra el acopio, la organización y la valoración de información concentrada en registros administrativos, bases de datos, evaluaciones internas y/o externas y documentación pública.
Coordinación	Existencia de relaciones intencionales entre organizaciones que, al articular sus actividades, hacen posible la consecución conjunta de objetivos comunes, aunque operativamente individuales.
Coordinación intra-organizacional	Coordinación dentro del gobierno municipal, entre las diferentes áreas y sectores de la aplicación del Ramo 28.
Correspondencia	Concordancia entre la estructura establecida para la coordinación del fondo y los objetivos que se busca alcanzar con este.
Eficiencia	Es la relación que existe entre los recursos empleados en un proyecto y los resultados obtenidos con el mismo.
Eficacia	Dimensión de indicadores que mide el nivel de cumplimiento de los objetivos.
Entidades federativas	Los estados de la Federación y la Ciudad de México
Equidad	Acceso a los recursos necesarios para prestación de servicios considerando las diferencias y condiciones de cada entidad municipio.
Evaluación	Análisis sistemático y objetivo de una intervención pública cuya finalidad es determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como la eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad.
PIB	Producto Interno Bruto